



FORMALIZACION DEL CONTRATO

En Ciudad Real, a trece de Diciembre de dos mil veinticuatro, intervienen de una parte el Excmo. Sr. D. FRANCISCO CAÑIZARES JIMENEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en representación legal del mismo, y de otra D^a. MONTSERRAT ORTIZ BERMEJO, mayor de edad, con D.N.I. 33453560Z, en representación de ESTACIONAMIENTOS IBERPARK, S.A.U., con NIF A86658119, habiendo acreditado la capacidad de la citada entidad en la documentación administrativa de la licitación, mediante DEUC y Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, cuyas circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación, con domicilio social en Las Rozas, Madrid, calle Valle del Roncal, 12, y D. JOAQUÍN AVILÉS MORALES, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del mencionado Ayuntamiento, y exponen:

PRIMERO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19 de Abril de 2021, se aprobó la justificación de la necesidad e inicio del expediente de la concesión del servicio de mantenimiento y explotación del aparcamiento subterráneo para automóviles de turismo en la Plaza Mayor de Ciudad Real.

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 8 de Abril de 2024, se aprobó el expediente y pliego de cláusulas técnicas y pliego de cláusulas Administrativas Particulares. En Junta de Gobierno Local de 3 de Junio de 2024, se acordó desistir de este procedimiento e inicio de un nuevo procedimiento.

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 17 de Junio de 2024, rectificándose mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de Julio de 2024, y Decreto de 24 de Julio de 2024, se aprobó el expediente de contratación y el Pliego técnico y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que ha de regir sobre la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria para la concesión del servicio de ***"MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO PARA AUTOMÓVILES DE TURISMO EN PLAZA MAYOR DE CIUDAD REAL"***, cuya copia literal se une a este contrato. El valor estimado del contrato es de 2.160.000 €, por el plazo total de duración (10 años + 2 años de prórroga).

SEGUNDO

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 21 de Octubre de 2.024, se acordó requerir a **ESTACIONAMIENTOS IBERPARK, S.A.U.**, para que presentara la documentación requerida, al ser la primera empresa en el orden de clasificación de las proposiciones presentadas, cuya copia literal se une a este contrato, que se satisfará conforme al régimen de pagos establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO

Que según carta de pago de fecha 5 de Noviembre de 2.024, ESTACIONAMIENTOS IBERPARK, S.A.U. ha ingresado en la Caja Municipal la cantidad de ciento sesenta y nueve mil ochocientos treinta euros (169.830 €) constituyendo la garantía definitiva como 1º clasificado del contrato, cuya copia se une a este contrato, y resto de documentación requerida.

CUARTO

Que, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de Noviembre de 2.024, se adjudicó el contrato de referencia a **ESTACIONAMIENTOS IBERPARK, S.A.U.**, por un canon anual de 283.050 € cuya copia se une a este contrato.

En su caso mejoras válidamente propuestas por el adjudicatario en su oferta y aceptadas por la administración: las reflejadas en su oferta.

Constan en la documentación anexa los siguientes extremos:

- Plazo de duración y plazo de garantía.
- Régimen de penalidades por demora.

Definición de las prestaciones a ejecutar por el contratista que constituyen el objeto del contrato con especial indicación de sus características y en su caso, referencia concreta a las prescripciones técnicas que han de constituir la utilización privativa del dominio público.

QUINTO

Cláusula de otorgamiento

D. FRANCISCO CAÑIZARES JIMENEZ, Alcalde Presidente del Excmo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Ciudad Real, en representación del mismo, y D^a. MONTSERRAT ORTIZ BERMEJO, en repr. de ESTACIONAMIENTOS IBERPARK, S.A.U., se obligan al cumplimiento del contrato mencionado, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que se transcribe en el antecedente primero, y en virtud del acuerdo de adjudicación que figura en el antecedente cuarto. Asimismo, el contratista muestra su conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares, las prescripciones técnicas, y demás documentación de carácter contractual, y ambas partes manifiestan su expresa sumisión a la Ley de Contratos del Sector Público.

Firman ambas partes en prueba y testimonio de conformidad, de lo cual, doy fe.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el **día 19 de abril de 2021**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

42.- PROPUESTA MOVILIDAD. ADOPCIÓN DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE INICIO DEL EXPEDIENTE Y JUSTIFICACIÓN Y NECESIDAD DE CELEBRAR EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DENOMINADO PARQUIN PLAZA MAYOR

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2021/10291

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD

ASUNTO: ADOPCIÓN DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE INICIO DEL EXPEDIENTE Y JUSTIFICACIÓN Y NECESIDAD DE CELEBRAR EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DENOMINADO “PARQUIN PLAZA MAYOR” SITUADO BAJO LA PLAZA MAYOR

Visto el Informe Técnico del Jefe de Servicio, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME TECNICO RELATIVO A LA EMISIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DENOMINADO “PARQUIN PLAZA MAYOR” SITUADO BAJO LA PLAZA MAYOR

En relación a la necesidad de justificar la necesidad para llevar a cabo la adjudicación de la contratación de concesión de servicio público para la gestión y explotación del aparcamiento subterráneo denominado “Parquin Plaza Mayor” situado

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

bajo la Plaza Mayor de Ciudad Real, para dar cumplimiento a los Art. 28, 100,101,102, 116.1 y 116.4.e de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por el Técnico que suscribe,

INFORMA:

Mediante acuerdo Pleno de fecha 25 de marzo de 1987 se adjudica la concesión del Parking público de rotación de Plaza Mayor a la empresa Promociones Subterráneas S.A., por un plazo de 35 años, habiéndose tramitado una serie de expedientes de trasposos y de cambios de denominación de la concesión hasta que en fecha 16 de noviembre de 2009 pasa a la denominación actual como EMPARK APARCAMIENTOS Y SERVICIOS S.A.

Que la formalización de la concesión se realizó mediante escritura pública otorgada por el Notario D. Alfonso Gómez-Morán Etchart en fecha 23 de abril de 1987 para un periodo de 35 años.

Que teniendo en cuenta el plazo de concesión, la conclusión de la misma está prevista para el día 23 de abril del año 2022.

Que el aparcamiento “Plaza Mayor” dispone de 190 plazas distribuidas de la forma siguiente:

Planta -1:

- 90 plazas de rotación de tamaño estándar.*
- 5 plazas de discapacitados.*
- 5 plazas de motos.*

Planta -2:

- 6 plazas de un lavadero.*
- 1 plaza de discapacitados.*
- 8 plazas tamaño XXL.*
- 80 plazas de rotación tamaño estándar.*

*Que la prestación de servicios tendrá una duración de **10 años (diez años)**, prorrogables por dos más, a contar desde el día siguiente al de formalización del contrato.*

Actualmente, las plazas señalizadas están destinadas para el estacionamiento de vehículos de turismo estableciéndose las siguientes tipologías, aunque se podrá considerar cualquier otra tipología que establezca el concesionario en el proyecto de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

explotación que presente y sea autorizada por el Órgano de Contratación:

- A) **Usuarios de rotación** que sin reserva de plaza utilizarán el aparcamiento conforme llegan al mismo y por el número de horas que estimen convenientes.
- B) **Abono mensual 24 h** que, sin reserva de plaza, podrán adquirir un abono mensual que les permita el uso del aparcamiento durante las 24.
- C) **Abono mensual 24 h en plazas XXL** que, sin reserva de plaza, podrán adquirir un abono mensual que les permita el uso del aparcamiento durante las 24.
- D) **Abono mensual 24 h (moto)** que, sin reserva de plaza, podrán adquirir un abono mensual que les permita el uso del aparcamiento durante las 24 h.
- E) **Abono mensual horario laboral** que, sin reserva de plaza, podrán adquirir un abono mensual que les permita el uso del aparcamiento durante la jornada laboral (9 a 22 h) de lunes a sábado inclusive.
- F) **Abono mensual horario nocturno** que, sin reserva de plaza, podrán adquirir un abono mensual que les permitirá el uso del aparcamiento de 18 a 10 horas de lunes a viernes y sábados, domingos y festivos las 24 h.
- G) **Abono mensual mañana** que, sin reserva de plaza, podrán adquirir un abono mensual que les permitirá el uso del aparcamiento de 6,45 h a 14:15 horas de lunes a sábados.
- H) **Abono mensual tardes** que, sin reserva de plaza, podrán adquirir un abono mensual que les permitirá el uso del aparcamiento de 13,45 a 23 horas de lunes a sábado.

El aparcamiento no se podrá dedicar a otros usos que los que se autoricen en los pliegos salvo que sea autorizado por el Órgano de Contratación debiendo quedar debidamente justificado y siempre que sea considerado de interés público.

Que el horario de apertura al público del aparcamiento será permanente, las 24 horas, todos los días del año, incluidos los festivos, debiendo el concesionario mantener los servicios mínimos suficientes.

Que el concesionario percibirá, en concepto de retribución por los servicios que preste, las tarifas que deba abonar el usuario, que serán las aprobadas en el acuerdo de adjudicación y sus posteriores revisiones conforme al Art.289 de la Ley de Contratos.

El concesionario deberá realizar, a su cargo, las siguientes actuaciones de puesta a punto que serán obligatorias y debidamente certificadas por los servicios municipales conforme a las características que se establezca en el pliego técnico que se redacte para esta concesión de servicios:

- Mejora del pavimento.
- Repintado del parquin.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

- Sistema de guiado a plazas libres.
- Puntos de recarga vehículos eléctricos
- Sustitución de puertas cortafuegos
- Instalación de elementos antideslizantes en todos los accesos peatonales.
- Saneamiento de humedades y mejora de drenaje de los cuartos de contadores e impulsión.
- Mejora de la conducción de residuales.

El precio del contrato será el canon anual que resulte de las ofertas presentadas y como mínimo del que se establezca en los pliegos regidores de este contrato de concesión de servicios conforme al Art.289 de la Ley de Contratos.

Que para elaboración de la propuesta que se presenta se ha tenido en cuenta lo establecido en el Art.7 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera habiéndose valorado las repercusiones de este contrato, resultando positivo para este Ayuntamiento desde el punto de vista económico pues supondrá un incremento para las arcas municipales.

Este contrato se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, en aplicación del Art. 145 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos Directivos del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Lo que se informa a los efectos oportunos”.

Para dar cumplimiento a lo indicado anteriormente, por el Jefe de Servicio del Área de Movilidad se ha formulado informe dirigido a esta Concejalía, previa petición al respecto, en el que establece necesidad de la renovación de la concesión del Parquin de Plaza Mayor al finalizar la concesión actual el próximo día 23 de abril de 2022.

Que el concesionario percibirá, en concepto de retribución por los servicios que preste, las tarifas que deba abonar el usuario que serán las aprobadas en el acuerdo de adjudicación y sus posteriores revisiones conforme al Art.289 de la Ley de Contratos.

Se considera presupuesto de licitación a los efectos de este contrato, el precio del contrato será el canon anual que resulte de las ofertas presentadas y como mínimo del que se establezca en los pliegos regidores de este contrato de concesión de servicios conforme al Art.289 de la Ley de Contratos.

Este contrato de concesión de servicios se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

mejor relación calidad-precio, en aplicación del Art. 145 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos Directivos del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Teniendo en cuenta todas las consideraciones anteriores y el Informe Técnico elaborado por el Jefe de Servicio del Área de Movilidad, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la justificación de la necesidad y conveniencia de llevar a efecto este contrato de gestión de servicio público.

Segundo.- Aprobar el inicio del expediente de contratación.

Tercero.- Dar cuenta de los acuerdos adoptados al Área de Movilidad, Servicio de Contratación y al Servicio de Intervención para que produzca los efectos necesarios para la gestión de los acuerdos y la iniciación de la tramitación que proceda.

Ciudad Real, 9 de abril de 2021

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Nº 2023/12-4

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

DÑA. MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ IZARRA, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **18 de diciembre de 2023**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

138.- ADOPCIÓN DE ACUERDO SOBRE ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DEL PARQUIN PÚBLICO DE PLAZA MAYOR APROBADO EN JGL DE FECHA 28/09/2022.

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2023/38679

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD

Visto el Informe Técnico del Jefe de Servicio, cuyo tenor literal es el siguiente

ACTUALIZACIÓN DEL INFORME DE VIABILIDAD ECONÓMICA DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DENOMINADO "PARQUIN PLAZA MAYOR" SITUADO BAJO LA PLAZA MAYOR DE CIUDAD REAL.

1. ANTECEDENTES:

El Ayuntamiento de Ciudad Real es el titular del parquin público de rotación denominado "Parquin Plaza Mayor" situado bajo la Plaza Mayor de Ciudad Real. En la actualidad el citado servicio se realiza mediante gestión indirecta, a través de un contrato de concesión prestado por

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

EMPARK APARCAMIENTOS Y SERVICIOS S.A. Dado que este contrato concluyó el día 23 de septiembre de 2022 y se prorrogó por acuerdo de JGL de fecha 2 de noviembre de 2022 durante 6 meses, el Ayuntamiento de Ciudad Real, inició los trámites para la licitación del nuevo contrato de gestión del servicio público de parquin de rotación, en su modalidad de concesión, gestionando indirectamente el mismo a través de la empresa privada que resulte adjudicataria del procedimiento de licitación publico que a tal efecto se tramite. Acuerdo de necesidad aprobado el 19 de abril de 2021.

Que por acuerdo de JGL de fecha 28 de septiembre de 2022, se aprobó el estudio económico para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 285 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Entre los objetivos marcados por el Ayuntamiento para el nuevo contrato se encuentran:

- Optimizar el servicio prestado, su calidad y disponibilidad.
- Mejora de las instalaciones.

2. OBJETO Y ALCANCE:

El objeto del presente documento es la actualización del estudio económico aprobado el pasado día 28 de septiembre de 2022 para actualizar los precios de mercado debido al tiempo transcurrido y nuevas necesidades de renovación que se ha creado en el parquin.

Por tanto, su objetivo va a ser el análisis económico que sirva de base para estimar la viabilidad del proyecto, así como estimar el importe anual que, en forma de canon, el adjudicatario deberá abonar al Ayuntamiento de Ciudad Real, de forma que el contrato resulte factible desde un punto de vista financiero, de acuerdo a una serie de condiciones y criterios marcados que se desarrollaran en el presente documento.

El presente Estudio de Viabilidad Económico se redacta de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2017/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), norma que exige que en los contratos de concesión de servicios, la tramitación del expediente vaya precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos, vinculante si concluye en la inviabilidad de un proyecto.

Tal y como recoge el artículo 285 en su punto segundo, en los contratos de concesión de servicios la tramitación del expediente irá precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos o en su caso, de un estudio de viabilidad económico-financiera. No se estipula, no obstante, en qué casos se podrá optar por una opción y otra.

Los cálculos, y en general el análisis realizado, se han hecho sobre la base de la

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

información técnica recogida en el PPT.

Los resultados que considera el presente documento deben ser tenidos en cuenta como un “escenario de referencia preliminar”.

3. RETRIBUCIÓN:

El concesionario percibirá como retribución el importe de las tarifas aprobadas por el Ayuntamiento que satisfagan los usuarios del servicio.

4. HIPOTESIS CONSIDERADAS EN EL ESTUDIO:

Las consideraciones tenidas en cuenta para el presente estudio de viabilidad económica son:

- *Hipótesis de cálculo:* Los cálculos de ingresos están basados en los resultados de la explotación del año 2022.
- *Plazo del contrato:* El plazo del contrato es de 10 años más 2 años de prórroga.
- *Fecha de inicio:* 1 de marzo de 2024. *Fecha de finalización:* 1 de marzo de 2036. Las fechas de inicio y finalización son hipótesis consideradas solo a los efectos del presente análisis.
- *Las Inversiones previstas para amortizar son las siguientes:*
 - Adaptar el parquin a normativas.
 - Mejora del pavimento.
 - Pintado de todos los paramentos del parquin incluido techo.
 - Saneamiento de humedades de los cuartos de taquillas e impulsión.
 - Sistema de guiado a plazas libres
 - Señalización luminosa informativa
 - Sustitución de puertas cortafuego y portones de seguridad
 - Mejorar la conducción de residuales de arqueta de la planta -2 a pozo. (+/- 14 metros de longitud).
 - 6 puntos de recarga de vehículo eléctrico de 22 kW.
 - Instalación de elementos antideslizantes en todos los accesos.
 - Renovación de equipos de control de accesos.
 - Revisión e adaptación a normativa de la red contraincendios.
 - Revisión y adaptación a normativa de la red de ventilación y detección de CO₂.
 - Revisión de los controles de accesos, CCTV
 - Revisión y adaptación de la señalización de recorridos y vías de evacuación.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

5. ESTIMACIÓN COSTES DEL SERVICIO:

La estimación de los costes del servicio se va a realizar en base a los costes efectivos del servicio proporcionados por el concesionario actual correspondientes al año 2022 más la amortización de las inversiones previstas.

5.1 Costes de explotación:

COSTES DE EXPLOTACIÓN	
Taquillero (50%)	14.134,94
Taquillero (100%)	21.283,57
Encargado (100%)	29.339,00
TOTAL PERSONAL	64.757,51
Ssocial y otros (25%)	16.189,38
TOTAL PERSONAL	80.946,89
Preventivo	5.683,78
Correctivo	8.479,16
Mejoras	0,00
TOTAL MANTENIMIENTO	14.162,94
Comunicaciones	2.000,00
Estructura	1.000,00
TOTAL GASTOS CENTRALIZACION	3.000,00
Energía	17.369,57
Agua	299,58
Combustible	57,55
Material de Oficina	531,77
Servicios Externos	500,00
Comunicaciones Generales	2.085,98
Seguros	1.317,85
Publicidad	192,54
Limpieza	471,68
Transporte de Moneda	2.388,31
Viajes	254,44

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

TOTAL GASTOS GENERALES	25.469,27
Comisiones Telpark	2.772,54
Comisiones Tarjetas	618,00
TOTAL COMISIONES	3.390,54
Eos Market	843,01
Eos Access	1.528,49
Eos Cloud	1.966,25
TOTAL SISTEMAS/ N. TECNOLOGÍAS	4.337,75
Impuestos y Tasas	16.331,00
TOTAL OTROS COSTES	16.331,00
TOTAL COSTES DIRECTOS	147.638,39

5.2 Coste de inversiones por mejoras:

VALORACIÓN DE LAS ADAPTACIONES Y MEJORAS A REALIZAR EN EL PARQUIN DE PLAZA MAYOR				
SISTEMA DE GUIADO A PLAZAS LIBRES				
Uds		Nºplazas	Coste/ud	Total
u	Equipo de detección (equipo-ingepark 1.1m)	190	49	9.310,00
u	Indicador luminoso (equipo-ingepark 1.1m)	190	11,44	2.173,60
u	Fuente de alimentación 24 VDC	15	25	375,00
u	CPU de control HP	1	1.385,00	1.385,00
u	Software de visualización -500 plazas	1	975	975,00
u	Switch 8 bocas	1	380	380,00
u	Convertor RS-485/Ethernet 4 bus	1	425	425,00
u	Convertor de medios +Bandeja + Pigtails	1	400	400,00
m	Cable fibra óptica 4 fibras	135	2,13	287,55
u	Latiguillos UTP RJ-45	1	650	650,00
m	Cable datos UTP	1.100,00	1,05	1.155,00
m	Cable de alimentación 2x1,5 mm	300	1,5	450,00
m	Canal de alimentación	1.500,00	3,5	5.250,00

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

		14.000,0		
u	Instalación y montaje	1	0	14.000,00
u	Puesta en marcha y formación a nivel de usuario	1	900	900,00
	Panel indicador luminoso en cada planta de aparcamiento			
u	KPMG	2	1.825,00	3.650,00
u	Display calles de 3 dígitos	12	373	4.476,00
u	Fuente de alimentación	14	25	350,00
u	Manguera Bus	1	280	280,00
u	Manguera de alimentación	1	150	150,00
u	Instalación y montaje	1	751	751,00
PA	Sistema de guiado completo para aparcamiento	1		47.773,15
MEJORA DEL PAVIMENTO				
ud	Descripción	Superficie	Precio	Total
		e	m2	
	MEJORA PAVIMENTOS CONFORME A PLIEGO INCLUIDO	5.000	70	350.000
	SANEO DE HUMEDADES Y CONDUCCIÓN RESIDUALES Y			
	ELEMENTOS ANTIDESLIZANTES EN ACCESOS			
REPINTADO APARCAMIENTO				
ud	Descripción	Superficie	Precio	Total
		e	m2	
	REPINTADO DEL PARQUIN, PAREDES, TECHO Y	9.435	8	75.480,00
	DEPENDENCIAS			
SUSTITUCIÓN DE TRES PUERTAS CONTRA INCENDIOS Y PORTONES DE SEGURIDAD				
ud	Descripción	Uds	Precio	Total
			ud	
	Puerta cortafuego conforme a normativa	3	274	822,00
	Portones de seguridad de apertura rápida	2		15.000,00
PUNTOS DE RECARGA DE VEHÍCULO ELÉCTRICO				
ud	Descripción	Uds	Precio	Total
			ud	
	Punto de recarga de vehículo eléctrico 22 kW	6	3.500	21.000,00
RENOVACIÓN DE EQUIPOS DE CONTROL DE ACCESOS				
ud	Descripción	Uds	Precio	Total
			ud	

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Renovación de equipos de control de accesos	66.087,00
TOTAL MEJORAS	576.162,15

5.3 Total, costes de explotación más inversión:

TOTAL COSTES PARKING	
COSTES DIRECTOS	147.638,39
Amortizaciones mejoras parquin (10 años)	57.616,22
Total costes directos e indirectos	205.254,60
Beneficio industrial (6%)	12.315,28
Gastos generales (14%)	28.735,64
TOTAL	246.305,52

6. ESTIMACIÓN INGRESOS PARQUIN

INGRESOS	
MPA / Manual	- 198.932,13
Tarjetas	- 116.374,52
Tickets Comerciales	-872,72
Rotação Telpark	-46.836,78
Iniciativas Yield	-13.350,39

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

	-
TOTAL ROTACION	376.366,54
Abonados	-78.374,60
TOTAL ABONADOS	-78.374,60
Antenas/Publicidad/Vending	-11.535,00
Otros	-6.730,59
TOTAL OTROS INGRESOS	-18.265,59
	-
TOTAL INGRESOS APARCAMIENTOS	473.006,73

7. ESTIMACIÓN DEL CANON DE CONCESIÓN

RESULTADO DEL PARKING (INGRESOS-COSTES)	
INGRESOS	473.006,73
COSTES+AMORTIZACIONES+GG+BI	246.305,52
RESULTADO APARCAMIENTO	226.701,21

8. CONCLUSIONES:

En primer lugar, se debe señalar que se ha trabajado en la determinación de un “escenario de referencia” para fijar el canon a pagar por el concesionario al Ayuntamiento de Ciudad Real, el cual gira sobre la base de una serie de supuestos e hipótesis de acuerdo con los datos que obran en este Ayuntamiento.

Del escenario de referencia se desprende el canon máximo anual que el Ayuntamiento puede fijar en el proceso de licitación de la concesión de servicios indicada.

Lo que se informa a los efectos oportunos”.

Para dar cumplimiento a lo indicado anteriormente, por el Jefe de Servicio del Área de Movilidad se ha formulado informe dirigido a esta Concejalía, previa petición al respecto, en el que se da cumplimiento a lo establecido en el Art. 285 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2017/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que exige que en los contratos de concesión de servicios, la tramitación del expediente vaya precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos,

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

vinculante si concluye en la inviabilidad de un proyecto.

Tal y como se ha indicado anteriormente, el presente acuerdo se adopta para actualizar el estudio aprobado por acuerdo de JGL de fecha 28 de septiembre de 2022 que quedará sin efecto.

Teniendo en cuenta todas las consideraciones anteriores y el Informe Técnico elaborado por el Jefe de Servicio del Área de Movilidad, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. - Aprobar el estudio económico realizado en los mismos términos.

Segundo. - Dejar sin efecto el acuerdo adaptado el pasado día 28 de septiembre de 2022 por los motivos indicados en el Informe Técnico emitido por el Jefe de Servicio del Área de Movilidad.

Tercero. - Dar cuenta de los acuerdos adoptados a la al Área de Movilidad, Servicio de Contratación y al Servicio de Intervención para que produzca los efectos necesarios para la gestión de los acuerdos y la iniciación de la tramitación que proceda.

Ciudad Real, 13 de diciembre de 2023

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en la legislación vigente, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Nº 2023/12-4

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 10



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Nº 28/2024

CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Dña. MARIA DEL MAR SÁNCHEZ IZARRA, CONCEJALA - SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **03 de junio de 2024**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

27.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. DESISTIMIENTO DE CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL APARCAMIENTO SUBTERRANEO PARA AUTOMÓVILES DE TURISMO PLAZA MAYOR DE CIUDAD REAL

VISTA la propuesta de acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

Asunto: ANULACIÓN DE CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL APARCAMIENTO SUBTERRANEO PARA AUTOMÓVILES DE TURISMO PLAZA MAYOR DE CIUDAD REAL	AYTOCR2024/16177
Proponente: CONTRATACIÓN	

ANTECEDENTES

I.- Que mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 8 de abril de 2024, se convoca por el Excmo. Ayuntamiento licitación para la contratación de la **CONCESIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL APARCAMIENTO**

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

SUBTERRANEO PARA AUTOMÓVILES DE TURISMO “PLAZA MAYOR” DE CIUDAD REAL, modificándose el pliego mediante acuerdo de 22 de abril cuyo anuncio fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado el pasado 24 de abril de 2024.

II.- Con fecha 27 de mayo de 2024 se celebra Mesa de Contratación para la apertura de las ofertas, en concreto el sobre A, “Documentación Administrativa”, y el sobre B, “Documentación ponderable a través de juicio de valor”. En la misma sesión se advierte que el documento referido a Estudio Económico Financiero, no permite ser abierto en momento posterior al resto de documentos que integran dicho sobre, incumpléndose así la previsión de la cláusula administrativa DECIMOTERCERA que establecía lo siguiente:

Sesión de apertura del sobre B:

En la misma sesión anterior o en otra distinta en caso de que haya empresas que tengan que proceder a la subsanación de defectos en los términos del apartado anterior, la Mesa procederá a la apertura del sobre B y lectura de los documentos que se presenten (SALVO EL ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO PARA GARANTIZAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA ECONÓMICA HASTA LA APERTURA DEL SOBRE D). Seguidamente la mesa solicitará a técnico municipal la valoración de los mismos, en un plazo no superior a siete días.

(...)

Sesión de apertura de sobre D:

En la misma sesión que la anterior, o en su caso, en otra distinta si hubieran tenido que solicitarse informes se procederá a la lectura del Estudio Económico Financiero y a su remisión al técnico municipal para valoración del mismo, en un plazo no superior a siete días y a la apertura del Sobre D “OFERTA ECONÓMICA”, a la lectura de las ofertas y a otorgar la puntuación de acuerdo con los criterios de valoración fijados en este pliego.

III.- Advertida dicha circunstancia por la Mesa de Contratación se decide que la opción más conveniente para no conculcar el principio de confidencialidad de las ofertas es la de desistir del procedimiento en los términos en los que está configurado en la cláusula citada y proceder a iniciar un nuevo procedimiento en aras de salvaguardar los

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

citados principios esenciales en la contratación pública, en los siguientes términos:

“ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACION, PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO TRAMITACION ORDINARIA, LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO PARA AUTOMÓVILES DE TURISMO EN LA PLAZA MAYOR DE CIUDAD REAL.

En Ciudad Real, a veintisiete de Mayo de dos mil veinticuatro, a las diecisiete horas, se constituye la Mesa de Contratación.

Presidida por el Sr. Concejal delegado, D. Luis Alberto Marín Morales, asistiendo también:

*D^a. Esther Herrera Expósito, Interventora General Municipal,
D. Julián Gómez-Lobo Yanguas, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento,
D. Juan Vicente Guzmán González, Jefe de Sección de Informática,
D^a. Pilar Gómez del Valle, Jefa de servicio de consumo y mercado,
D^a. Olga Rebollo Moya, Jefa de Servicio de Gestión tributaria,
D. Miguel Barba Ortiz, Jefe de servicio de Patrimonio, Contratación y atención al ciudadano,
y D^a. M^a Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación Administrativa, actuando como secretaria.*

Asisten:

D. Antonio González-Elipe Imedio y D. Lucas Rodríguez, en representación de EMPARK APARCAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.

Y conectados a través de ZOOM

D^a. Mercé Barber Ramento, D^a. Antonia Nieto y D. Pablo Salanoba, en representación de SABA APARCAMIENTOS, S.A.

D. Alvaro Banderas Palomino, en representación de INDIGO INFRA ESPAÑA, S.A.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Nº 28/2024

CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

D. Javier Maeso, en representación de ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.U
D. Pedro González Jofré, en representación de CONTINENTAL PARKING, S.L.

El presupuesto del presente contrato es de: 180.000 € anuales

2.160.000 € / 10 años + 2 años de prórroga

El objeto de la reunión es tratar el asunto sobre la apertura de las ofertas técnicas, en concreto el apartado referente al Estudio Económico Financiero, dentro de los criterios a valorar subjetivamente.

Por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación, se acuerda:

PRIMERO. - No abrir las ofertas técnicas, ya que al abrir el apartado

"B.2.1 Estudio económico-Financiero que demuestre la viabilidad de la oferta que presenta para la explotación del aparcamiento", dentro del apartado "B) criterios de adjudicación que depende de un juicio de valor"

Se detecta que se podría conocer la oferta económica, vulnerando de esta manera el principio de confidencialidad, establecido en el art. 146.2) LCSP

"En todo caso, la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello."

Esta contravención no es subsanable en este momento en el procedimiento de adjudicación del contrato, por lo que habría que proceder conforme preceptúa el art. 152.4 LCSP.

SEGUNDO. - Proponer al órgano de Contratación a la vista de lo anterior, desistir del procedimiento, e iniciar (art. 152.4 LCSP) un nuevo procedimiento de licitación en base a la necesidad aprobada en sesión de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2021, y estudio de viabilidad económica aprobado en sesión de la Junta de Gobierno Local de 28 de Septiembre de 2022 y actualización en Junta de Gobierno Local de 18 de diciembre de 2023, teniendo en cuenta que esta necesidad persiste."

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 4



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I.- En primer lugar hay que indicar que el artículo 190 de la ley de Contratos del Sector Pública establece que dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

II.- Por su parte el artículo 152.4 del mismo texto legal establece que en cuanto a la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración lo siguiente:

4. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

Por cuanto antecede y dada la trascendencia que tiene en la salvaguarda del principio de confidencialidad la apertura del referido documento económico financiero en un momento anterior a la apertura de la oferta económica, se estima que procedería por la Junta de Gobierno Local, como órgano que dictó la resolución contra la que se presenta el recurso, los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Desistir del procedimiento de contratación cuya convocatoria se aprobó el 8 y modificó el 22 de abril de 2024 en Junta de Gobierno Local para **CONCESIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL APARCAMIENTO SUBTERRANEO PARA AUTOMÓVILES DE TURISMO "PLAZA MAYOR" DE CIUDAD REAL**, al no ser subsanable en este momento la circunstancia descrita.

SEGUNDO.- Incoar nuevo procedimiento en base al Acuerdo de Necesidad del mismo de 19 de abril de 2021, y estudio de viabilidad económica aprobado en sesión de la Junta de Gobierno Local de 28 de Septiembre de 2022 y actualización en Junta de Gobierno Local de 18 de diciembre de 2023, teniendo en cuenta que esta necesidad persiste.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Nº 28/2024

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Una vez formado el nuevo expediente de contratación debe de ser objeto de aprobación y publicación de la licitación.

TERCERO.- Notificar esta resolución a los licitadores que han presentado su oferta, y publicarla en la Plataforma de Contratación del sector público y en el perfil del contratante.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al Servicio de Movilidad, y dar traslado a Intervención General, y al Servicio de Contratación para su posterior tramitación.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en la legislación vigente, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 6

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO
ABIERTO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN
DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL
APARCAMIENTO SUBTERRANEO PARA AUTOMÓVILES DE TURISMO
“PLAZA MAYOR” DE CIUDAD REAL. –**

INDICE:

1.- OBJETO DEL CONTRATO:

**2.- DURACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE GESTIÓN DE SERVICIOS Y PUESTA EN
FUNCIONAMIENTO:**

3.- EXPLOTACIÓN DEL APARCAMIENTO:

3.1.- TIPOLOGÍA DE LAS PLAZAS DE APARCAMIENTO

3.2.- HORARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

3.3.- ZONAS DE SERVIDUMBRE

3.4.- RESERVA DE PLAZAS A DISPOSICIÓN DEL AYUNTAMIENTO PARA VEHÍCULOS OFICIALES MUNICIPALES

3.5.- ACCESOS AL PARQUIN Y MODIFICACIONES FUTURAS DE LOS ACCESOS

4.- TARIFAS Y RETRIBUCIÓN DEL CONCESIONARIO:

5.- ACTUACIONES DE PUESTA A PUNTO DEL APARCAMIENTO

5.1.- MEJORA DEL PAVIMENTO

5.2.- REPINTADO DEL PARQUIN.

5.3.- SISTEMA DE GUIADO A PLAZAS LIBRES

5.4.- PUNTOS DE RECARGA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS

5.5.- SUSTITUCIÓN DE PUERTAS CORTAFUEGOS Y PORTONES DE SEGURIDAD DE APERTURA RÁPIDA.

5.6.- RENOVACIÓN DE LOS EQUIPOS DE CONTROL DE ACCESOS

5.7.- INSTALACIÓN DE ELEMENTOS ANTIDESLIZANTES EN TODOS LOS ACCESOS PEATONALES.

5.8.- SANEAMIENTO DE HUMEDADES Y MEJORA DE DRENAJE DE LOS CUARTOS DE CONTADORES E IMPULSIÓN.

5.9.- MEJORA DE LA CONDUCCIÓN DE RESIDUALES DE LA ARQUETA DE LA ARQUETA DE LA PLANTA -2 A POZO (+/- 15 METROS)

5.10.- REVISIONES.

5.11.- AQUELLAS OTRAS QUE CONSIDERE EL CONCESIONARIO PARA EL MEJOR FUNCIONAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE LA ACTIVIDAD.

6.- MEDIOS HUMANOS

6.1.- SUBROGACIÓN DE PERSONAL

7.- INSPECCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN:

8.- INSTALACIONES INCLUIDAS EN EL SERVICIO

9.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A APORTAR POR LOS LICITADORES

10.- DEBERES Y FACULTADES DEL ADJUDICATARIO

11.- REGIMEN SANCIONADOR

11.1. INFRACCIONES

11.2. SANCIONES

11.3. LA IMPOSICIÓN DE CUALQUIER SANCIÓN PECUNIARIA SE AJUSTARÁ A LA SIGUIENTE TRAMITACIÓN

12.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

13.- REVISIÓN DE LOS PRECIOS DEL CANON DE EXPLOTACIÓN Y DE LAS TARIFAS.

14.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

1.- OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente pliego es establecer las condiciones técnicas que tienen que regir la adjudicación de la contratación de la gestión del servicio público del aparcamiento subterráneo situado bajo la Plaza Mayor de Ciudad Real

2.- DURACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE GESTIÓN DE SERVICIOS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO:

La prestación de servicios tendrá una duración de **10 años (diez años)**, prorrogables por dos más, a contar desde el día siguiente al de formalización del contrato.

Al término del contrato el servicio revertirá al Ayuntamiento de Ciudad Real la totalidad de las instalaciones que han sido objeto del mismo, así como aquellos elementos que se hayan tenido que colocar por el contratista para la prestación del servicio público. Deberá entregarse al Ayuntamiento en perfecto estado de conservación y libres de cualquier carga o gravamen, quedando extinguidos todos los contratos vinculados a la concesión principal.

En el caso de que el concesionario no dejara a disposición de la Administración Municipal las instalaciones, ésta podrá acordar y ejecutar su lanzamiento.

La reversión de los bienes se efectuará de forma que se encuentren en un perfecto estado de conservación y funcionamiento, de acuerdo con el Programa de Mantenimiento y Conservación presentado por el concesionario en su oferta, durante todo el periodo de vigencia de la concesión, de tal forma que al vencimiento del contrato permita al Ayuntamiento la continuidad del servicio.

Con el objetivo de velar por la correcta reversión de los bienes adscritos a la concesión, doce (12) meses antes de la finalización de la concesión se designará, por parte del Ayuntamiento, un técnico para la vigilancia de la conservación de las infraestructuras y del material que debe ser entregado a la finalización de la concesión, además de informar a la Corporación sobre las reparaciones y reposiciones necesarias para la correcta reversión de los mismos.

El plazo máximo para la puesta en funcionamiento efectivo del aparcamiento, será de 15 días naturales contados a partir de la fecha de formalización del contrato, durante los cuales el adjudicatario deberá realizar la instalación y revisión de todos los medios necesarios para el establecimiento de la actividad.

3.- EXPLOTACIÓN DEL APARCAMIENTO:

3.1.- TIPOLOGÍA DE LAS PLAZAS DE APARCAMIENTO:

El aparcamiento dispone de 195 plazas distribuidas de la forma siguiente:

Planta -1:

- 90 plazas de rotación de tamaño estándar.
- 5 plazas de discapacitados.
- 5 plazas de motos.

Planta -2:

- 6 plazas de un lavadero.
- 1 plaza de discapacitados.
- 8 plazas tamaño XXL.
- 80 plazas de rotación tamaño estándar.

Adicionalmente en la planta -2 existen dos cocheras cerradas con capacidad para dos vehículos que son utilizadas para el estacionamiento de los vehículos de Alcaldía sin coste alguno y cuyo mantenimiento entra dentro de la explotación del parquin como otra obligación más.

Actualmente, las plazas señalizadas están destinadas para el estacionamiento de vehículos de turismo estableciéndose las siguientes tipologías, aunque se podrá considerar cualquier otra tipología que establezca el concesionario en el proyecto de explotación que presente y sea autorizada por el Órgano de Contratación:

- A) **Usuarios de rotación** que sin reserva de plaza utilizarán el aparcamiento conforme llegan al mismo y por el número de horas que estimen convenientes.
- B) **Abono mensual 24 h** que, sin reserva de plaza, podrán adquirir un abono mensual que les permita el uso del aparcamiento durante las 24.
- C) **Abono mensual 24 h en plazas XXL** que, sin reserva de plaza, podrán adquirir un abono mensual que les permita el uso del aparcamiento durante las 24.
- D) **Abono mensual 24 h (moto)** que, sin reserva de plaza, podrán adquirir un abono mensual que les permita el uso del aparcamiento durante las 24 h.
- E) **Abono mensual horario laboral** que, sin reserva de plaza, podrán adquirir un abono mensual que les permita el uso del aparcamiento durante la jornada laboral (9 a 22 h) de lunes a sábado inclusive.
- F) **Abono mensual horario nocturno** que, sin reserva de plaza, podrán adquirir un abono mensual que les permitirá el uso del aparcamiento de 18 a 10 horas de lunes a viernes y sábados, domingos y festivos las 24 h.
- G) **Abono mensual mañana** que, sin reserva de plaza, podrán adquirir un abono mensual que les permitirá el uso del aparcamiento de 7,45 h a 15:30 horas de lunes a sábados.

- H) **Abono mensual tardes** que, sin reserva de plaza, podrán adquirir un abono mensual que les permitirá el uso del aparcamiento de 13,45 a 23 horas de lunes a sábado.

El aparcamiento no se podrá dedicar a otros usos que los que se autoricen en el presente pliego salvo que sea autorizado por el Órgano de Contratación debiendo quedar debidamente justificado y siempre que sea considerado de interés público.

3.2.- HORARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El horario de apertura al público del aparcamiento será permanente, las 24 horas, todos los días del año, incluidos los festivos, debiendo el concesionario mantener los servicios mínimos suficientes. Esta previsión deberá entenderse en el sentido de contar con presencia de personal de 7 a 23 horas de lunes a viernes y de 7 a 15 horas los sábados. El resto del sábado, los domingos y festivos, bastará con un sistema no presencial que permita de forma autónoma a los propietarios de vehículos aparcados, entrar y salir del mismo, debiendo mantener un sistema de aviso telefónico activo durante las 24 horas para que los usuarios puedan comunicar cualquier tipo de incidencia al centro de control donde tenga centralizado el parquin la empresa concesionaria.

3.3.- ZONAS DE SERVIDUMBRE:

En la planta segunda existe una servidumbre de paso para que los propietarios de los edificios de Plaza Mayor accedan a los garajes bajos sus inmuebles.

La entrada y salida de esta “servidumbre de paso” se hará por la misma rampa de acceso y salida al estacionamiento público, debiendo los ofertantes tener en cuenta esta particularidad por lo que se refiere al normal desenvolvimiento de entrada y salida de vehículos al aparcamiento público, máxime cuando el acceso a los garajes privativos de los vecinos dispone en su acceso de un dispositivo lector de matrículas exclusivo para ellos.

La entrada de vehículos a esos garajes deberá ser gratuita y controlada por el concesionario, implicando a estos efectos una afección forzosa, debiendo establecerse por los licitadores los mecanismos de coordinación con los sistemas de comunicación por tratarse de usos controlados, aunque gratuitos.

3.4.- RESERVA DE PLAZAS A DISPOSICIÓN DEL AYUNTAMIENTO PARA VEHÍCULOS OFICIALES MUNICIPALES:

Además, de los dos garajes cerrados reservados a Alcaldía, se reservan 7 plazas para vehículos de los distintos servicios del Ayuntamiento que, sin reserva de plaza, utilizarán plazas de rotación sin coste alguno y sin límite de tiempo durante el todo el plazo de concesión.

3.5.- ACCESOS AL PARQUIN Y MODIFICACIONES FUTURAS DE LOS ACCESOS

Los accesos del parking son los siguientes:

- Entrada de vehículos: por la calle Bernardo Mulleras
- Salida de vehículos: por la calle María Cristina.
- El acceso peatonal se efectuará a través de las escaleras y ascensores dispuestos a tal fin en la Plaza Mayor.

El Ayuntamiento podrá modificar libremente el régimen de circulación y de estacionamiento en las inmediaciones del aparcamiento sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna. Dicha facultad habrá de ejercerse de modo que, en ningún caso, quede impedida la libre y permanente entrada y salida de vehículos del aparcamiento.

No obstante, si por circunstancias excepcionales y transitorias (fiestas, manifestaciones, obras en vía pública...) fuese necesario cortar al tráfico los accesos a los estacionamientos por un tiempo que, como máximo, no podrá superar el 3% del número de horas totales anuales, el concesionario no tendrá derecho a indemnización alguna. De superarse este porcentaje anualmente, se valorará cada hora que exceda de esta magnitud en 0,5 € por plaza libre, valor que se irá actualizando mediante la aplicación del IPC durante el periodo de la concesión.

4.- TARIFAS Y RETRIBUCIÓN DEL CONCESIONARIO:

El concesionario percibirá, en concepto de retribución por los servicios que preste, las tarifas que deba abonar el usuario, que serán las aprobadas en el acuerdo de adjudicación y posteriores revisiones.

Las tarifas deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento a propuesta del contratista. Las tarifas vigentes se establecen en el Anexo 3.

5.- ACTUACIONES DE PUESTA A PUNTO DEL APARCAMIENTO:

El concesionario deberá realizar, a su cargo, las siguientes actuaciones de puesta a punto que serán obligatorias y debidamente certificadas por los servicios municipales:

5.1.- MEJORA DEL PAVIMENTO: Comprende las operaciones siguientes:

- 1.- Preparación de superficie de solera de hormigón, para la posterior aplicación de un revestimiento, mediante fresado mecánico, obteniendo una rugosidad de aproximadamente 6 mm. mediante fresado mecánico del hormigón.
- 2.- Revestimiento de pavimento industrial, realizado sobre base de hormigón endurecido, con el sistema Weber Industryfloor Planimetric "WEBER" o equivalente, apto para aparcamientos, en interiores, mediante la aplicación sucesiva de: imprimación, Weberprim TP05 "WEBER" o equivalente; capa base de 10 mm de espesor con mortero autonivelante de cemento Weberfloor For "WEBER" o equivalente, CT - C30 - F7 - RWA10 según UNE-EN 13813, color gris, aplicado mecánicamente; y capa de sellado con revestimiento sintético impermeabilizante a base de resinas epoxi, Weber PX 100 s, "WEBER", o equivalente, color a elegir de la carta RAL, aplicada en dos manos.
- 3.- Aplicación manual de dos manos de pintura plástica, color blanco, acabado satinado, textura lisa, diluidas con un 10 a 15% de agua; para marcado de plazas de garaje, con líneas de 5 cm de anchura, continuas o discontinuas, inscripciones, cebreados y flechas de dirección.

5.2.- REPINTADO DEL PARQUIN. Comprende las operaciones siguientes:

Aplicación manual de dos manos de pintura plástica Euroclase B-s2, d0 de reacción al fuego según UNE-EN 13501-1, a base de copolímeros acrílicos en dispersión acuosa, dióxido de titanio y pigmentos extendedores seleccionados, de gran resistencia al frote húmedo, color a elegir, acabado mate, textura lisa, antimoho, permeable al vapor de agua, transpirable y resistente a los rayos UV, para aplicar con brocha, rodillo o pistola, la primera mano diluida con un 20% de agua y la siguiente sin diluir, (rendimiento: 0,13 l/m² cada mano); previa aplicación de una mano de imprimación a base de copolímeros acrílicos en suspensión acuosa, sobre paramento interior de hormigón, horizontal o vertical, de hasta 3 m de altura. Incluso plaste de fraguado rápido para eliminar pequeñas imperfecciones y solución de ácido clorhídrico al 10% para eliminar las eflorescencias salinas (salitre) presentes en el 10% de la superficie soporte. Incluye: Preparación del soporte. Aplicación de una mano de fondo. Plastecido. Aplicación de dos manos de acabado en superficies verticales y techos.

5.3.- SISTEMA DE GUIADO A PLAZAS LIBRES. Comprende los equipos siguientes:

- 1.- Sensores de presencia de vehículos en las plazas, indicado de forma visual, en función del estado de la plaza, cambiando de color verde (libre), azul (libres discapacitados) a rojo(ocupado), visibles a larga distancia.
- 2.- Carteles señalizadores LED o TFT, que informan al usuario de la disponibilidad de plazas libres en los diferentes viales de circulación y les guían hasta ellas, indicando el número de plazas disponibles, así como su ubicación dentro del aparcamiento, mediante un sistema de sinópticos con textos, flechas, aspas, imágenes y videos, a tiempo real.
- 3.- Software personalizado que muestre en diversas pantallas el plano del aparcamiento, informando del estado de cada plaza, el tiempo de ocupación de la misma, la indicación

Online de las plazas libres mostradas por cada panel informativo, etc. Debe ofrecer estadísticas como, por ejemplo:

- Ocupación media mensual entre fechas.
- Preferencia de uso de plazas en el aparcamiento.
- Evolución de la ocupación.
- Tiempos totales de ocupación por plaza.
- Evolución de la ocupación y desocupación del aparcamiento por horas. Etc.

Toda esta información, debe ser visualizable en una app móvil que deberá poder ser integrable en la app tarjeta ciudadana o plataforma de gestión Smart Mobility del Ayuntamiento para lo cual el concesionario deberá facilitar todos los datos de explotación del aparcamiento requeridos por el Ayuntamiento y en el formato necesario, a efectos de integración en las aplicaciones o plataformas MaaS (mobility as a service) gestionadas por el propio Ayuntamiento de Ciudad Real o a través de terceros. En especial, se requerirán datos en tiempo real de ocupación, plazas libres disponibles, ubicación de las mismas, puntos de recarga de vehículos eléctricos libres, posibilidad de prepago, e incluso la integración de la tarifa dentro de un posible desplazamiento multimodal.

Asimismo, deberán renovar la señalización del parquin:

- o Señalización interior iluminada según imagen corporativa
- o Señalización interior informativa sin iluminar según imagen corporativa
- o Refuerzo señalización vertical exterior de guiado y aproximación al aparcamiento

5.4.- PUNTOS DE RECARGA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS

Se procederá a la instalación de 6 puntos de recarga de 22 kW para vehículos eléctricos.

5.5.- SUSTITUCIÓN DE PUERTAS CORTAFUEGOS Y PORTONES DE SEGURIDAD DE APERTURA RÁPIDA

Se procederá a la sustitución de tres de las cuatro puertas cortafuegos existentes en el parquin para adaptarlas a normativa y los dos portones existentes.

5.6.- RENOVACIÓN DE LOS EQUIPOS DE CONTROL DE ACCESOS

Se procederá a la renovación de los equipos de control de accesos con tecnología puntera que permita el acceso al aparcamiento mediante lectura de matrícula, sin necesidad de utilizar tiques. El dimensionamiento es el actual: 1 entrada, 1 salida, 2

cajeros automáticos (uno mixto de pago en efectivo y tarjeta y otro de pago exclusivo con tarjeta) y 1 caja manual.

5.7.- INSTALACIÓN DE ELEMENTOS ANTIDESLIZANTES EN TODOS LOS ACCESOS PEATONALES.

5.8.- SANEAMIENTO DE HUMEDADES Y MEJORA DE DRENAJE DE LOS CUARTOS DE CONTADORES E IMPULSIÓN.

5.9.- MEJORA DE LA CONDUCCIÓN DE RESIDUALES DE LA ARQUETA DE LA PLANTA -2 A POZO (+- 15 METROS)

5.10.- REVISIONES.

Deberán ser revisadas, previamente a la entrada en funcionamiento, las instalaciones de electricidad, incendios y ascensor por empresa mantenedora autorizada, así como, las revisiones periódicas correspondientes por un Organismo de Control Autorizado (O.C.A.). Anualmente se acreditará la realización de los citados mantenimientos, así como, el resultado de la inspección periódica obligatoria, en su caso, de forma que se mantengan plenamente operativas y de que cumplan en todo momento las disposiciones y normas que les sean de aplicación.

Asimismo, se deberán adaptar todos los sistemas de control, vigilancia, pago, etc a los protocolos de la empresa que haya resultado adjudicataria del contrato.

5.11.- AQUELLAS OTRAS QUE CONSIDERE EL CONCESIONARIO PARA EL MEJOR FUNCIONAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE LA ACTIVIDAD.

6.- MEDIOS HUMANOS

Cada empresa licitante deberá incluir en su oferta los recursos humanos necesarios para que pueda realizar adecuadamente la gestión y explotación del parking de vehículos y la realización de las tareas de mantenimiento asociadas al mismo.

Si de las reclamaciones presentadas por los usuarios, se evidenciara la deficiencia de las medidas de seguridad adoptadas por el adjudicatario, el mismo vendrá obligado a adoptar, a su cargo, aquéllas que le imponga el Ayuntamiento.

Cada licitador presentará un listado con los trabajadores que propone para la gestión del servicio, así como su categoría profesional. Además, se dispondrá de un responsable, interlocutor con el responsable del contrato. La relación de trabajadores formará parte del documento “Proyecto de Explotación” exigido en el apartado 9.4.

El Ayuntamiento de Ciudad Real, no tendrá ninguna relación laboral o de cualquier otra índole con el personal empleado en la explotación del estacionamiento,

estando obligado el adjudicatario a cumplir con la normativa laboral y de Seguridad Social. Se deberá sustituir totalmente al personal que se encuentre de baja por enfermedad, vacaciones o de permiso.

El adjudicatario será responsable de que el personal realice su actividad con la máxima diligencia, y corrección y de cumplir en todo momento la legislación vigente en materia laboral y de prevención de riesgos laborales.

6.1.- SUBROGACIÓN DE PERSONAL

El concesionario subrogará al personal indicado en el Anexo 2.

7.- INSPECCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN:

El Ayuntamiento inspeccionará la explotación y conservación del estacionamiento. A tal efecto se permitirá el acceso a las instalaciones del personal designado y se le facilitará cuanta documentación precise. El personal competente para la inspección y que asumirá a su vez las funciones de responsable del contrato vendrá definido por el órgano de contratación en el momento de la adjudicación; el responsable podrá requerir colaboración por parte de técnicos municipales para llevar a cabo sus funciones.

El Concesionario vendrá obligado a poner en conocimiento de los Servicios Técnicos Municipales cualquier anomalía que se produzca en la explotación, y en general, cualquier irregularidad que provoque un deterioro del inmueble, y consecuentemente, una reversión de éste, cuando proceda, en condiciones no aceptables para el Ayuntamiento.

El adjudicatario deberá remitir con carácter trimestral aquellos datos de explotación que les sean indicados por el responsable del contrato para el conocimiento efectivo de la evolución del aparcamiento.

8.- INSTALACIONES INCLUIDAS EN EL SERVICIO

Las instalaciones y equipos incluidos en el aparcamiento, y que se entregarán junto con el mismo, son las relacionadas en el Anexo 1.

Con carácter general, el Adjudicatario se ocupará del mantenimiento, reparación y sustitución, si fuera necesario, de todas las instalaciones propias del control y uso del aparcamiento y todas las instalaciones comprendidas en el mismo de tal forma que el funcionamiento del parque sea el óptimo en todo momento.

9.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A APORTAR POR LOS LICITADORES

La documentación técnica a aportar por los concursantes, será la siguiente:

- 1) Estudio Económico - Financiero que demuestre la viabilidad de la oferta que presenta para la explotación del aparcamiento.
- 2) Proyecto técnico o memoria de las obras de acondicionamiento, mantenimientos o sustituciones que han de ejecutarse conforme a lo establecido en el presente pliego técnico.
- 3) Proyecto de explotación en el que se incluya la forma concreta de prestación del servicio; operaciones de mantenimiento y de seguridad a aplicar; registros que se van a llevar de las solicitudes de los usuarios y cronograma sobre la planificación para la puesta efectiva en servicio del aparcamiento; programa de Mantenimiento y Conservación del aparcamiento y todo su inmovilizado que registrará durante todo el periodo de vigencia de la concesión.
- 4) Plan de Emergencia y Evacuación del parking. Este plan se presentará en el mes siguiente a la adjudicación del contrato.

Corresponde al concesionario solicitar y obtener las licencias y autorizaciones necesarias para la instalación y alta de la actividad.

10.- DEBERES Y FACULTADES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario gestionará el servicio directamente y por su cuenta y riesgo, atendiendo a las disposiciones y normativas que le resulten aplicables y con sujeción a las disposiciones del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y al Reglamento de Régimen Interior.

Deberá realizar todas las operaciones necesarias para la gestión y funcionamiento del servicio, respetando el horario permanente.

Al concesionario le incumbe el mantenimiento (incluidos los gastos de consumos) de las instalaciones eléctricas y de agua sanitaria y la contratación, mantenimiento y consumos de la red de telefonía y datos necesaria para el funcionamiento de la actividad. Así mismo le corresponden los gastos de mantenimiento y conservación de las instalaciones de ventilación, extracción, detección de CO y ascensores, así como de las instalaciones de protección y extinción de incendios existentes en el aparcamiento (detectores, tuberías y rociadores), de las plantas de aparcamiento objeto del contrato, etc. Y en general todos aquellos gastos derivados de la explotación del servicio e impuestos municipales.

El adjudicatario garantizará la conservación de las instalaciones, y se encargará del mantenimiento de las mismas en constante y perfecto estado de funcionamiento,

limpieza e higiene. Esto incluye el mantenimiento, renovación y/o reposición de los elementos objeto de este contrato, fuere cual fuere el motivo que los origine.

El adjudicatario debe prever igualmente en sus gastos de mantenimiento y conservación, los correspondientes a una vigilancia permanente que será a su costa.

El adjudicatario tendrá derecho a las percepciones que resulten de las tarifas aprobadas, aplicando las vigentes en cada momento, estando sujeto a las mismas.

El adjudicatario podrá utilizar los bienes de dominio público necesarios para la prestación del servicio.

El adjudicatario presentará en su oferta una propuesta de procedimientos y periodos de mantenimiento de las instalaciones, y de todos los bienes muebles e inmuebles, afectos al aparcamiento, que formará parte del documento “Proyecto de Explotación” establecido en el apartado 9.4 de este pliego.

El adjudicatario está obligado a:

- Organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características que se establezcan en el contrato y dentro del plazo establecido y a la ejecución de las obras de acondicionamiento conforme al proyecto aprobado.
- Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.
- Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía, que en todo caso la Administración Municipal conserva.
- No utilizar el nombre y la imagen interna o externa de la instalación con motivos publicitarios o de cualquier otro interés exclusivo del adjudicatario, sin que lo autorice previamente el Ayuntamiento.
- Dotar a todo el personal de la instalación de uniformidad e identificación personal que requerirá la previa aprobación del Ayuntamiento.
- El concesionario deberá cumplir y hallarse al corriente en todo momento de las obligaciones que como empresas le incumben en materia fiscal, laboral, de seguridad social, seguridad e higiene en el trabajo y sindical; siendo estricta y rigurosamente responsable con carácter exclusivo y con entera indemnidad del Ayuntamiento de cualquiera de tales obligaciones. A los efectos de control por parte del Ayuntamiento de Ciudad Real, y sin que ello implique no obstante obligación alguna para éste último, el concesionario deberá acreditar siempre que sea requerido, tener cumplidas todas las obligaciones mencionadas en el apartado anterior poniendo a disposición, en todo momento, los documentos y comprobantes que hagan referencia a tales obligaciones.

- Admitir la utilización del aparcamiento para todo usuario que respete las normas de régimen interno y de utilización y abone la correspondiente tarifa.
- Debe cuidar la adecuada utilización del aparcamiento, su seguridad y conservación, debiendo mantener el aparcamiento según lo que disponga la normativa técnica, medioambiental, de accesibilidad y eliminación de barreras y de seguridad de los usuarios que resulte de aplicación.
- Mantener actualizado durante la vigencia del contrato los seguros que cubran todas las eventualidades que puedan darse en la explotación del aparcamiento, debiendo suscribir al menos los siguientes:
 - √ Una póliza que cubra a todo riesgo durante el tiempo de concesión el inmueble y sus instalaciones, de la que será beneficiario el Ayuntamiento, sin perjuicio de que el concesionario se resarcie, con cargo a ésta, de los valores asegurados y no amortizados.
 - √ Una póliza de responsabilidad civil que dé cobertura adecuada a los incidentes susceptibles de producirse en este tipo de instalación los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio y que como mínimo indemnice por incendio en vehículos o motocicletas aparcadas; robo en vehículos o motocicletas aparcadas y daños producidos a terceros como consecuencia de un defectuoso funcionamiento de las instalaciones.
- Garantizar que los usuarios dispongan de toda la información pertinente sobre el funcionamiento de la instalación, y que sean atendidos de manera adecuada. Preceptivamente la instalación deberá disponer de un rótulo, de acuerdo con el modelo aprobado por el Ayuntamiento, en un lugar visible, de fácil acceso para el usuario, en el que se indique:
 - √ Las tarifas vigentes.
 - √ El horario.
 - √ El horario de atención al público.
 - √ El nombre de la entidad gestora.
 - √ El aforo, con indicación visible de las plazas disponibles por plantas.
- Pagar los impuestos municipales del estacionamiento. IBI, etc.
- Contar con la previa y necesaria autorización municipal para la instalación de paneles de publicidad estática o el ejercicio de actividades de publicidad en el interior del Aparcamiento. El Ayuntamiento establecerá los criterios definitorios del contenido que deberán respetar los carteles publicitarios y velará porque los mismos se adecúen a la política municipal de igualdad de género.

11.- REGIMEN SANCIONADOR

11.1. INFRACCIONES

Por causa de infracción en lo que respecta al cumplimiento del horario establecido, proporción de plazas de tamaños distintos, cupo de reserva, irregularidades en el servicio, limpieza y decoro material, trato con el público y, en general, cualquier otro extremo que pueda implicar inobservancia o incumplimiento del contenido de estas bases; el Ayuntamiento en uso de su potestad correctiva podrá imponer penalidades que podrán llegar a 10.000,00 euros, sin perjuicio de que la acción fuese constitutiva de resolución de la Concesión. La decisión se tomará previo expediente en el que se garantizará la audiencia del interesado.

Infracciones leves:

- a. La falta de atención y consideración al usuario, por personal al servicio de la empresa adjudicataria.
- b. La interrupción del servicio sin causa que lo justifique, durante más de tres horas.
- c. El retraso o tardanza de horas en ejecutar órdenes del Ayuntamiento.
- d. La omisión de datos o la tardanza en su entrega cuando le sean solicitados por el Ayuntamiento.

Infracciones graves:

- a. El incumplimiento de las órdenes dictadas por el Ayuntamiento.
- b. La ocultación, omisión, deformación o negación de datos e informes que se soliciten por el Ayuntamiento.
- c. La reclamación o percepción de cualquier tipo de retribución de los usuarios que no sea de las expresamente autorizadas.
- d. La reiteración en la comisión de faltas leves en número superior a seis (6) veces en un mes o veinte (20) en un semestre.
- e. El incumplimiento de las obligaciones reglamentarias con el personal propio.
- f. La falta de limpieza o mal funcionamiento de las instalaciones.
- g. El retraso injustificado en el abono del canon ofertado.

Infracciones muy graves:

- a. Los actos u omisiones que puedan ser motivo de peligro para la salud pública así como la tardanza o negligencia en corregir defectos o situaciones que determine peligro para las personas o cosas.
- b. La reiteración de dos faltas graves en un año.
- c. La contumacia comprobada en incumplir las instrucciones y órdenes del Ayuntamiento y sus servicios.
- d. Cualquier práctica defraudatoria o irregularidad grave en la forma de prestación del servicio que suponga discriminación para los usuarios o enriquecimiento injusto.
- e. Cualquier conducta que suponga abandono o deterioro culposo o negligente de las instalaciones que integran la concesión.

11.2. SANCIONES

Por causa de infracción comprobada en cualquiera de los supuestos anteriores, la Administración Municipal impondrá al concesionario multas de hasta **600 €**, en caso de infracción leve; de hasta **3.000 €**, en caso de faltas graves y de hasta **10.000 €**, en caso de faltas muy graves.

El límite máximo de las penalidades anuales no podrá exceder del 10 por 100 de los ingresos obtenidos por la explotación durante el año anterior.

Con independencia del régimen de penalidades previsto en el presente pliego, la Administración podrá también imponer al concesionario multas coercitivas cuando persista en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las hubiera cumplido en el plazo fijado.

Estas multas se harán efectivas sobre la garantía, a tenor de lo dispuesto legalmente, debiendo el adjudicatario reponer o ampliar la garantía en el mismo plazo, incurriendo en caso contrario en causa de rescisión.

11.3. LA IMPOSICIÓN DE CUALQUIER SANCIÓN PECUNIARIA SE AJUSTARÁ A LA SIGUIENTE TRAMITACIÓN:

Presentada cualquier denuncia o queja en relación con deficiencias del servicio que se adjudica, o bien a iniciativa del propio Ayuntamiento, se dará traslado al adjudicatario de la misma, para que en el plazo máximo de **TRES DIAS** manifieste por escrito ante este Ayuntamiento lo que tenga por conveniente a su derecho. Transcurrido dicho plazo, el órgano de contratación haya o no habido contestación por parte de la contrata, adoptará mediante la resolución que estime conveniente, la cual se notificará al concesionario para su conocimiento y efectos.

La interposición de cualquier recurso contra la sanción impuesta no suspenderá el inmediato cumplimiento de la misma.

La aplicación de las anteriores sanciones, en su caso, no obstarán a la ejecución subsidiaria de las medidas o actos que se acuerden por la Corporación, conforme a la legislación vigente, para garantizar en todo caso el debido cumplimiento y realización del objeto de la contrata.

El Ayuntamiento podrá acordar el secuestro temporal o la caducidad de la concesión, en los supuestos y forma previstos en la vigente legislación de Régimen Local aplicable.

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración Municipal no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración Municipal los daños y perjuicios que efectivamente le hay irrogado.

12.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El titular de la concesión estará obligado a satisfacer el canon que resulte de su oferta y como mínimo de 180.000 € al año. Este canon no está sujeto al Impuesto sobre el Valor Añadido.

El importe del canon ofertado deberá ser satisfecho por el adjudicatario en pagos cuatrimestrales dentro de los días 1 a 10 de cada mes posterior al trimestre.

El retraso en el pago de más de dos trimestres, podrá dar lugar a la resolución del contrato, procediendo la Administración al cobro de lo adeudado mediante la ejecución de los avales que se constituyan.

Sobre el precedente canon, los concursantes realizarán sus propuestas al alza conforme al modelo previsto en este pliego, no admitiéndose proposición alguna que sea inferior al mismo.

13.- REVISIÓN DE LOS PRECIOS DEL CANON DE EXPLOTACIÓN Y DE LAS TARIFAS.

Se realizará la revisión de tarifas y de canon de la concesión cada 1 de enero de cada año del contrato en función de la variación del IPC de los doce meses anteriores, tomándose como referencia el mes de septiembre, efectuándose la primera revisión el 1 de enero del año 2025.

Asimismo, no se prevé ninguna indemnización ni reequilibrio para el caso de que este Ayuntamiento limite el acceso de determinados vehículos a la zona central por implementación de zonas de bajas emisiones o cualquier otra práctica de restricción de la movilidad.

14.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El Ayuntamiento podrá modificar por razones de interés público las características del servicio objeto del contrato y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios, estándose a lo establecido en el art. 290 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Ciudad Real, 4 de junio de 2024

Firmado digitalmente por SANCHEZ-CRESPO SANCHEZ-CRESPO SANTIAGO - 70570555T
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES,
serialNumber=IDCES-70570555T, givenName=SANTIAGO,
sn=SANCHEZ-CRESPO SANCHEZ-CRESPO, cn=SANCHEZ-CRESPO SANCHEZ-CRESPO SANTIAGO - 70570555T

Fdo: Santiago Sánchez Crespo
JEFE DE SERVICIO DEL ÁREA DE MOVILIDAD



ANEXO I. INVENTARIO DE LAS INSTALACIONES

PCI

Extintores	59
Motores de ventilacion	7
BIE's de 45mm	13
Central de Incendios	1
Detectores de Incendios	147
Pulsadores de alarma	9
Sirenas	4
Puertas RF	8
Retenedores magneticos	8

RACK

Amplificador de megafonia	1
Autómata de control	1
Swich de red centralizacion	1
Switch de red corporativo	1
Routers	2
Sistema de interfonia	1

Iluminacion y sist. Electrico

Cuadro electrico gral.	1
Cuadro electrico secundario	2
Cuadro Bombas Achique	1
Cuadro electrico general Planta 1	
Cuadro electrico red Socorro	1
Cuadro electrico gral. Red Normal	1
Cuadro electrico Extractores Nor.	1
Cuadro electrico Extractores Socor.	1
Cuadro electrico alumbrado	
Red normal	1
Red Socorro	1



Luminarias

Luminarias 120cm	222
Luminarias 60cm	11
Luminarias de emergencia	46

Sistema de Control	
---------------------------	--

Barreras

Entrada	1
Salida	1

Software

Software sistema de control	1
PC	1

Cajeros Automaticos

Numero de Cajeros Automaticos	2
Selectores de monedas	2
Billeteros	2
Lectores TPV	2
Contacless	2
Pantallas	2
Hoppers	8
Cofre de Monedas	2
Cofre de Billetes	2
Placas software android	2

Lectura de Matriculas

Sotware sistema de matriculas	1
Camaras entrada	2
Camaras salida	2
PC	1

Centralizacion

Software Axiome	1
PC	1

Rack	1
-------------	---

Señalización

Indicadores luminosos	14
P Libre/Completo	2
Señalización luminiscente	110

Sistema CCTV

Videograbador	1
Camaras CCTV	16
Monitor	1

Oficinas

PC	1
Moviliario	2
Equipos A/A	2

Aseos

Caballeros	1
Señoras	1

Varios

Bombas Achique	2
Grupo Electrogeno	1
Ascensor	1

Ciudad Real, 4 de junio de 2024

Firmado digitalmente por SANCHEZ-CRESPO SANCHEZ-CRESPO SANTIAGO - 70570555T
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES,
serialNumber=IDCES-70570555T, givenName=SANTIAGO,
sn=SANCHEZ-CRESPO SANCHEZ-CRESPO, cn=SANCHEZ-CRESPO SANCHEZ-CRESPO SANTIAGO - 70570555T

Fdo: Santiago Sánchez Crespo
JEFE DE SERVICIO DEL ÁREA DE MOVILIDAD



ÁREA DE MOVILIDAD
AYUNTAMIENTO CIUDAD REAL

ANEXO II. PERSONAL A SUBROGAR

Conforme establece el Art. 29 de la Resolución de 27 de abril de 2017, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el VI Convenio colectivo general de ámbito nacional para el sector de aparcamientos y garajes, el personal a subrogar es el siguiente:

Sociedad	Centro de Trabajo	Fecha antigüedad	Categoría	Jornada	S. bruto anual	Incidencias
EMPARK S A	APARCAMIENTO PLAZA MAYOR CIUDAD REAL	18/06/2007	ENCARGADO	100%	29.111,84	4.469,46
EMPARK S A	APARCAMIENTO PLAZA MAYOR CIUDAD REAL	18/07/1988	AGENTE DE APARCAMIENTO	100%	23.221,69	2.668,12
EMPARK S A	APARCAMIENTO PLAZA MAYOR CIUDAD REAL	03/09/2021	AGENTE DE APARCAMIENTO	63%	13.544,22	2.882,40
Incidencias últimos 12 meses		Acudas/Horas complementarias/Variable		Total General		
		10.019,98		10.019,98		

Ciudad Real, 4 de junio de 2024

Firmado digitalmente por SANCHEZ-CRESPO SANCHEZ-CRESPO SANTIAGO - 70570555T
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES,
serialNumber=IDCES-70570555T, givenName=SANTIAGO,
sn=SANCHEZ-CRESPO SANCHEZ-CRESPO, cn=SANCHEZ-CRESPO SANCHEZ-CRESPO SANTIAGO - 70570555T

Fdo: Santiago Sánchez Crespo
JEFE DE SERVICIO DEL ÁREA DE MOVILIDAD

ANEXO III. TARIFAS VIGENTES

Las tarifas vigentes del año 2024 son las siguientes:

Rotación:

- Tarifa por minuto: 0,0332€
- Máximo diario: 18.50€

Abonos:

- Abono 24h: 110€/ mes
- Abono 24h motos: 35€/mes
- Abono XXL: 160€/mes
- Abono Nocturno: 37€/mes
- Abono 24h funcionario: 81€/mes
- Abono flexible 10h: 58€/mes
- Abono flexible 10h funcionario: 42.5€/mes
- Paso por vehículos anual (cuota anual cobrada a los propietarios de las cocheras cuyo garaje se accede por el parquin): 140.24€
- Paso por vehículos semestral: 70.12€

Ciudad Real, 4 de junio de 2024

Firmado digitalmente por SANCHEZ-CRESPO SANCHEZ-
CRESPO SANTIAGO - 70570555T
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES,
serialNumber=IDCES-70570555T, givenName=SANTIAGO,
sn=SANCHEZ-CRESPO SANCHEZ-CRESPO, cn=SANCHEZ-
CRESPO SANCHEZ-CRESPO SANTIAGO - 70570555T

Fdo: Santiago Sánchez Crespo
JEFE DE SERVICIO DEL ÁREA DE MOVILIDAD



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, POR LAS QUE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, ADJUDICARA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL APARCAMIENTO SUBTERRANEO PARA AUTOMÓVILES DE TURISMO “PLAZA MAYOR” DE CIUDAD REAL.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la concesión del servicio de gestión del servicio público del aparcamiento subterráneo situado bajo la Plaza Mayor de Ciudad Real, en los términos establecidos en las cláusulas de este pliego de condiciones y en el pliego de cláusulas técnicas.

La necesidad de justificación del presente contrato viene determinada por la finalización de la concesión actual, que fue adjudicada mediante Acuerdo del Pleno de 25 de marzo de 1987, por plazo de 35 años, formalizándose mediante escritura pública otorgada por el Notario D. Alfonso Gómez-Morán Etchart en fecha 23 de abril de 1987, tal y como se indica en el Acuerdo de justificación de necesidad e inicio de expediente de 19 de abril de 2021.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Febrero de 2014, (en adelante LCSP), y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) en todo lo que no se oponga a la Ley, demás normativa de desarrollo, y supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente Pliego de Cláusulas tiene carácter contractual, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas, y la oferta que resulte adjudicada, prevaleciendo en caso de discrepancia las cláusulas del presente Pliego.

Tiene carácter contractual el presente pliego de cláusulas, y el de prescripciones técnicas que se adjunta y contiene prestaciones del contrato de CONCESIÓN DE SERVICIOS de conformidad con el artículo 15 LCSP.

Queda sometido este contrato a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Código CPV: 98351000-8 “Servicios de gestión de aparcamientos”

En virtud de lo dispuesto en los arts. 19 y 22 de la LCSP el presente contrato no está sujeto a regulación armonizada, no siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación.

En cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, se regulará por lo establecido en los arts. 284 a 297 LCSP.

El objeto del presente contrato **no podrá dividirse en lotes**, según establece el art. 99.3 de la LCSP y de conformidad con el informe del Jefe de Servicio de Movilidad.

Necesidades a satisfacer: con este contrato se satisfarán las necesidades aprobadas en sesión de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real de 19 de abril de 2021.

Dado que se trata de una concesión de servicios, hay que advertir que se ha de señalar expresamente, en virtud del artículo 284.2 LCSP, que dicho servicio queda asumido por el Ayuntamiento como propio del mismo, siendo el alcance de las prestaciones en favor de los administrados y los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio los establecidos en los pliegos del presente procedimiento. El régimen jurídico del funcionamiento del servicio está aprobado por Reglamento de funcionamiento del servicio de aparcamiento público de rotación de Plaza Mayor de Ciudad Real para vehículos automóviles, publicado en el BOP de Ciudad Real de 2 de agosto de 2023.

El derecho de explotación de este servicio implicará la transferencia al concesionario del riesgo operacional. Se considerará que el concesionario asume un riesgo operacional cuando no esté garantizado que, en condiciones normales de funcionamiento, el mismo vaya a recuperar las inversiones realizadas ni a cubrir los costes en que hubiera incurrido como consecuencia de la explotación del servicio que sea objeto de la concesión.

TERCERA.- PRESTACIONES ECONÓMICAS

El concesionario percibirá, en concepto de retribución por los servicios que preste, las tarifas que deba abonar el usuario, que serán las aprobadas en el acuerdo de adjudicación y posteriores revisiones.

Las tarifas deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento a propuesta del contratista. Las tarifas vigentes se establecen en el Anexo 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se podrá realizar revisión de tarifas y de canon de la concesión anualmente de como máximo el 2%, siempre que no se supere el IPC interanual. Estas actualizaciones, en caso de realizarse, entrarán en vigor el 1 de enero.

Igualmente el concesionario abonará a la Administración concedente un canon o participación, que asciende a la cantidad de ciento ochenta mil euros (180.000 €), ANUALES, lo que implica por el total de duración del contrato (DIEZ AÑOS), una cuantía total de un millón ochocientos mil euros (1. 800.000 €).

A esta cantidad se le añadirá la satisfacción del canon que resulte de su oferta, realizándose las propuestas al alza, no admitiéndose proposición alguna que sea inferior al mismo.

- **Presupuesto base de licitación.**

El presupuesto máximo de licitación de este servicio, en virtud del art. 100 LCSP, asciende a la cantidad de ciento ochenta mil euros (180.000 €), ANUALES, lo que implica por el total de duración del contrato (DIEZ AÑOS), un valor estimado total de un millón ochocientos mil euros (1. 800.000 €).

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 7.9 de La Ley 37/1992 de 28 de diciembre del Impuesto del Valor Añadido, las concesiones y autorizaciones administrativas no están sujetas a IVA.

A esta cantidad se le añade la satisfacción del canon que resulte de su oferta, realizándose las propuestas al alza, no admitiéndose proposición alguna que sea inferior al mismo.

- **Valor estimado del contrato**

El valor estimado del contrato por el plazo total de duración, (DIEZ AÑOS + DOS AÑOS de prórroga) asciende a la cantidad de dos millones ciento sesenta mil euros (2.160.000 €), conforme al art. 101 LCSP.

MÉTODO DE CÁLCULO (art. 101.5 de la LCSP)

Para la fijación del valor estimado del contrato, según lo establecido en el art. 100.2, 101, 102.3 y 102.4 LCSP, se ha llevado a cabo tomando como referencia tanto los costes directos como los indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. Además, por tratarse de un contrato en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forma parte del precio total del contrato, su valoración debe indicar de forma desglosada los costes de personal. Para ello se han tenido en cuenta los datos facilitados por la empresa contratista que en la actualidad viene prestando el servicio, con desglose detallado de la categoría profesional, según informe del área de Movilidad (ANEXO II).

- **Precio del contrato.**

El precio del contrato será el canon anual que resulte de las ofertas presentadas y una retribución fijada en el acuerdo de adjudicación y sus posteriores revisiones en función de su utilización que se percibirá directamente de los usuarios (tarifas), conforme al artículo 289 LCSP.

En el precio del contrato se considerarán incluidos todos los gastos y demás impuestos que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego, no pudiendo en su consecuencia, repercutirlos la empresa adjudicataria contra el Ayuntamiento de Ciudad Real como partida independiente del presupuesto contratado.

- **Abono del canon a la Administración**

El Ayuntamiento de Ciudad Real tendrá derecho al abono del canon ofertado, realizada en los términos establecidos en el art. 289.3 de la L.C.S.P.

El abono se producirá por el adjudicatario en pagos cuatrimestrales dentro de los días 1 a 10 de cada mes posterior al trimestre. El retraso en el pago de más de dos trimestres podrá dar lugar a la resolución del contrato, procediendo la Administración al cobro de lo adeudado mediante la ejecución de los avales que se constituyan.

El presente contrato no prevé ninguna indemnización ni reequilibrio para el caso de que el Ayuntamiento de Ciudad Real limite el acceso de determinados vehículos a la zona central por implementación de zonas de bajas emisiones o cualquier otra práctica de restricción de la movilidad.

CUARTA.- PLAZO DURACIÓN.

El contrato tendrá una duración de DIEZ AÑOS, desde la fecha de formalización del contrato, con posibilidad de una prórroga de dos años, adoptando el correspondiente acuerdo por el Excmo. Ayuntamiento, a contar desde el día siguiente al de formalización del contrato y antes de la expiración del período inicial. En cualquier caso, la duración total del contrato incluida la prórroga no podrá ser superior a DOCE AÑOS.

En ningún caso se producirá la prórroga por consentimiento tácito de las partes (art. 29.2 LCSP).

La prórroga se deberá aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de adjudicación a utilizar será el procedimiento abierto, tramitación ordinaria de acuerdo a lo establecido en el art. 156 de la LCSP. Es un procedimiento que cumple con los principios de transparencia, publicidad, libre concurrencia, no discriminación e igualdad de trato y se seguirá el procedimiento regulado en los arts. 156, 157 y 158 de la LCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta que mejor atiende a la relación calidad-precio, se han utilizado criterios de adjudicación vinculados al objeto del contrato, están formulados de manera objetiva y garantizan la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva (art. 145.5 de la LCSP).

Las notificaciones que se tengan que realizar en este procedimiento se realizarán electrónicamente a una dirección de correo electrónico que deberá ser habilitada por cualquier administración y deberá ser designada por el licitador (art. 140.1.4º y Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP).

SEXTA.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, toda la información relativa al procedimiento, adjudicación y formalización de este contrato podrá consultarse a través del acceso al perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, el cual se encuentra disponible en <https://www.ciudadreal.es/>. Así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SÉPTIMA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitados para tomar parte en esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en una prohibición de contratar (art. 65.1 de la LCSP).

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de este contrato cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios (art. 66 de la LCSP). Para acreditarla se podrá realizar mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional (art. 84.1 LCSP).

Las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, y se encuentren habilitadas para realizar la prestación objeto de este contrato. Esta se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo a la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado (art. 84.2 LCSP).

Las empresas no comunitarias estarán capacitadas para contratar siempre que justifiquen mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del Sector Público asimilables a los nuestros. Este informe se acompañará con la documentación que se presente para acreditar la capacidad. Esta capacidad se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa (art. 84.3 LCSP).

Además también podrán contratar las Uniones Temporales de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, a tenor de lo dispuesto en el art. 69 de la LCSP.

Según lo establecido en el art. 77.1.c) de la LCSP, para la realización de este contrato no es exigible la clasificación del empresario.

OCTAVA.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR.

En ningún caso podrá contratar con el Ayuntamiento, si en la empresa concurre alguna de las circunstancias que se enumeran en el art. 71 de la LCSP.

La prueba de no estar incurso en prohibición podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos (art. 85 LCSP).

Puede también ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

NOVENA.- EXIGENCIA DE SOLVENCIA

Para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación (art. 74 LCSP).

1.- Acreditación de la solvencia económica y financiera.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 y 87 de la LCSP, la **solvencia económica y financiera** se podrá acreditar mediante el siguiente medio:

En relación con el artículo 87.1 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), que establece los medios para acreditar la solvencia económica y financiera, se ha optado por las exigencias establecidas en los apartados a) y c), que se corresponden respectivamente con:

- Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior a TRES MILLONES DE EUROS. Acreditable mediante la presentación de las cuentas anuales.
- Patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior a UN MILLON DE EUROS. Acreditable mediante la presentación de las cuentas anuales.

Se justifican las cantidades solicitadas, para poder hacer frente a los distintos desperfectos o responsabilidades en los que pueda incurrir el adjudicatario de cara a la infraestructura propiedad del Ayuntamiento que explotará durante el periodo de concesión.

Se ha considerado que dichas acreditaciones son las más adecuadas de entre las previstas en los distintos apartados del artículo 87.1, y la cuantía que se exige está proporcionada al objeto y valor estimado del contrato.

2.- Acreditación de la solvencia técnica.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 y 90 de la LCSP, la solvencia técnica se podrá acreditar mediante los siguientes medio:

- En relación con la actividad de explotación, acreditación de la participación en los últimos tres (3) años, en LA GESTIÓN DE UN MÍNIMO DE TRES (3) APARCAMIENTOS DE ROTACIÓN DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS AL QUE ES OBJETO DE LICITACIÓN, debiendo acreditarse con la presentación de un certificado de buena ejecución, copia del (de los) contrato(s) de concesión u otra documentación acreditativa de la prestación del servicio.
Dichos requisitos de solvencia técnica y profesional se consideran los más adecuados al objeto del contrato de los previstos en el artículo 90.1, dado que con ello se pretende garantizar una experiencia suficiente de las empresas en servicios de similares características. Los requisitos de solvencia exigidos están directamente relacionados con el objeto del contrato y su nivel de exigencia está graduado con proporcionalidad a la cuantía del contrato, dado que se determinan en función del valor estimado del mismo.
- Sistemas de aseguramiento de la calidad. El licitador deberá tener implantados certificados por parte de una entidad acreditada de sistemas de gestión medioambiental conforme a las siguientes normas de referencia:
 - Sistema de Gestión Medioambiental conforme a la Norma UNE-EN ISO 14001 o equivalente.

El cumplimiento de este criterio se acreditará mediante copia de los certificados de los sistemas de gestión indicados, que incluyan la actividad objeto del contrato.

Se exige a los licitadores que además de acreditar la solvencia por los medios anteriormente especificados, el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para su ejecución, mediante la su presentación en los sobres de la convocatoria.

Conforme el art. 75 de la LCSP, podrán utilizar y basar la solvencia de otras entidades ajenas a ellas, independientemente de los vínculos que tengan. Deberán demostrar que esta solvencia estará disponible durante toda la duración del contrato.

En todo caso la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional y eximirá a los empresarios de presentar otros documentos probatorios de la solvencia.

DÉCIMA.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

No se precisará constituir garantía provisional en virtud de la posibilidad que permite el art.106.1 LCSP.

El licitador que haya presentado la mejor oferta deberá, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, presentar la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del precio final ofertado, para los diez años, excluido el I.V.A. (Art. 107.1 y 150.2 de la LCSP).

La constitución de la garantía se podrá presentar por alguna de las formas establecidas en el art. 108 de la LCSP, y responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 de la LCSP. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 111 de la LCSP.

UNDÉCIMA.- CONTROL E INSPECCIÓN. DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS.

El Ayuntamiento inspeccionará la explotación y conservación del estacionamiento. A tal efecto se permitirá el acceso a las instalaciones del personal designado y se le facilitará cuanta documentación precise. El personal competente para la inspección y que asumirá a su vez las funciones de responsable del contrato vendrá definido por el órgano de contratación en el momento de la adjudicación; el responsable podrá requerir colaboración por parte de técnicos municipales para llevar a cabo sus funciones.

El Concesionario vendrá obligado a poner en conocimiento de los Servicios Técnicos Municipales cualquier anomalía que se produzca en la explotación, y en general, cualquier irregularidad que provoque un deterioro del inmueble, y

consecuentemente, una reversión de éste, cuando proceda, en condiciones no aceptables para el Ayuntamiento.

El adjudicatario deberá remitir con carácter trimestral aquellos datos de explotación que les sean indicados por el responsable del contrato para el conocimiento efectivo de la evolución del aparcamiento.

DUODÉCIMA.- CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Se ajustará a lo establecido en las cláusulas 3 y 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas:

3.1. Carácter del servicio.

La empresa adjudicataria del presente concurso tendrá el carácter de empresa contratista con el Ayuntamiento de Ciudad Real en la realización de servicios, con el alcance previsto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con los derechos y obligaciones definidos en la misma y en el presente pliego.

3.2. Explotación del aparcamiento.

El aparcamiento dispone de 195 plazas distribuidas de la siguiente forma:

- PLANTA -1:
 - 90 plazas de rotación de tamaño estándar.
 - 5 plazas de discapacitados.
 - 5 plazas de motos.
- PLANTA -2:
 - 6 plazas de un lavadero.
 - 1 plaza de discapacitados.
 - 8 plazas tamaño XXL.
 - 80 plazas de rotación tamaño estándar.

Adicionalmente, en la PLANTA -2 existen dos cocheras cerradas con capacidad para dos vehículos que son utilizadas para el estacionamiento de los vehículos de Alcaldía sin coste alguno y cuyo mantenimiento entra dentro de la explotación del parking como otra obligación más.

Y además, se reservan 7 plazas para vehículos de los distintos servicios del Ayuntamiento que, sin reserva de plaza, utilizarán plazas de rotación sin coste ni límite alguno durante el plazo de la concesión.

Actualmente, las plazas señaladas están destinadas para el estacionamiento de vehículos de turismo, estableciéndose las siguientes tipologías, aunque se podrá considerar cualquier otra tipología que establezca el concesionario en el proyecto de explotación que presente y sea autorizada por el Órgano de Contratación:

- A) **Usuarios de rotación** que sin reserva de plaza utilizarán el aparcamiento conforme llegan al mismo y por el número de horas que estimen convenientes.
- B) **Abono mensual 24 h** que, sin reserva de plaza, podrán adquirir un abono mensual que les permita el uso del aparcamiento durante las 24.
- C) **Abono mensual 24 h en plazas XXL** que, sin reserva de plaza, podrán adquirir un abono mensual que les permita el uso del aparcamiento durante las 24.
- D) **Abono mensual 24 h (moto)** que, sin reserva de plaza, podrán adquirir un abono mensual que les permita el uso del aparcamiento durante las 24 h.
- E) **Abono mensual horario laboral** que, sin reserva de plaza, podrán adquirir un abono mensual que les permita el uso del aparcamiento durante la jornada laboral (9 a 22 h) de lunes a sábado inclusive.
- F) **Abono mensual horario nocturno** que, sin reserva de plaza, podrán adquirir un abono mensual que les permitirá el uso del aparcamiento de 18 a 10 horas de lunes a viernes y sábados, domingos y festivos las 24 h.
- G) **Abono mensual mañana** que, sin reserva de plaza, podrán adquirir un abono mensual que les permitirá el uso del aparcamiento de 7,45 h a 15:30 horas de lunes a sábados.
- H) **Abono mensual tardes** que, sin reserva de plaza, podrán adquirir un abono mensual que les permitirá el uso del aparcamiento de 13,45 a 23 horas de lunes a sábado.

El aparcamiento no se podrá dedicar a otros usos que los que se autoricen en el presente pliego salvo que sea autorizado por el Órgano de Contratación debiendo quedar debidamente justificado y siempre que sea considerado de interés público.

El horario de apertura al público del aparcamiento será permanente, las 24 horas, todos los días del año, incluidos los festivos, debiendo el concesionario mantener los servicios mínimos suficientes. Esta previsión deberá entenderse en el sentido de contar con presencia de personal de 7 a 23 horas de lunes a viernes y de 7 a 15 horas los sábados. El resto del sábado, los domingos y festivos, bastará con un sistema no presencial que permita de forma autónoma a los propietarios de vehículos aparcados, entrar y salir del mismo, debiendo mantener un sistema de aviso telefónico activo durante las 24 horas para que los usuarios puedan

comunicar cualquier tipo de incidencia al centro de control donde tenga centralizado el parquin la empresa concesionaria.

En la planta segunda existe una servidumbre de paso para que los propietarios de los edificios de Plaza Mayor accedan a los garajes bajos sus inmuebles. La entrada y salida de esta “servidumbre de paso” se hará por la misma rampa de acceso y salida al estacionamiento público, debiendo los ofertantes tener en cuenta esta particularidad por lo que se refiere al normal desenvolvimiento de entrada y salida de vehículos al aparcamiento público, máxime cuando el acceso a los garajes privativos de los vecinos dispone en su acceso de un dispositivo lector de matrículas exclusivo para ellos.

La entrada de vehículos a esos garajes deberá ser gratuita y controlada por el concesionario, implicando a estos efectos una afección forzosa, debiendo establecerse por los licitadores los mecanismos de coordinación con los sistemas de comunicación por tratarse de usos controlados, aunque gratuitos.

El acceso de vehículos al parking se encuentra en la calle Bernardo Mulleras, y la salida en la calle María Cristina, efectuándose el acceso peatonal a través de las escaleras y ascensores dispuestos en la Plaza Mayor.

El Ayuntamiento podrá modificar libremente el régimen de circulación y de estacionamiento en las inmediaciones del aparcamiento sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna. Dicha facultad habrá de ejercerse de modo que, en ningún caso, quede impedida la libre y permanente entrada y salida de vehículos del aparcamiento.

No obstante, si por circunstancias excepcionales y transitorias (fiestas, manifestaciones, obras en vía pública...) fuese necesario cortar al tráfico los accesos a los estacionamientos por un tiempo que, como máximo, no podrá superar el 3% del número de horas totales anuales, el concesionario no tendrá derecho a indemnización alguna. De superarse este porcentaje anualmente, se valorará cada hora que exceda de esta magnitud en 0,5 € por plaza libre, valor que se irá actualizando mediante la aplicación del IPC durante el periodo de la concesión.

3.3. Actuaciones de puesta a punto del aparcamiento.

El concesionario deberá realizar, a su cargo, las siguientes actuaciones de puesta a punto que serán obligatorias y debidamente certificadas por los servicios municipales, conforme a las especificaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas:

1. Mejora del pavimento.
2. Repintado del parking.
3. Sistema de guiado a plazas libres.



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

4. Instalación de SEIS puntos de recarga de vehículos eléctricos de 22kW.
5. Sustitución puertas cortafuegos y portones de seguridad de apertura rápida.
6. Renovación de los equipos de control de acceso.
7. Instalación de elementos antideslizantes en todos los accesos peatonales.
8. Saneamiento de humedades y mejora de drenaje de los cuartos de contadores e impulsión.
9. Mejora de la conducción de residuales de la arqueta de la planta -2 a pozo (+/- 15 metros).
10. Revisiones.
11. Aquellas otras que considere el concesionario para el mejor funcionamiento y explotación de la actividad.

3.4. Personal.

La empresa adjudicataria deberá incluir en su oferta los recursos humanos necesarios para que pueda realizar adecuadamente la gestión y explotación del parking de vehículos y la realización de las tareas de mantenimiento asociadas al mismo.

Si de las reclamaciones presentadas por los usuarios, se evidenciara la deficiencia de las medidas de seguridad adoptadas por el adjudicatario, el mismo vendrá obligado a adoptar, a su cargo, aquéllas que le imponga el Ayuntamiento.

Cada licitador presentará un listado con los trabajadores que propone para la gestión del servicio, así como su categoría profesional. Además, se dispondrá de un responsable, interlocutor con el responsable del contrato. La relación de trabajadores formará parte del documento “Proyecto de Explotación”.

El Ayuntamiento de Ciudad Real, no tendrá ninguna relación laboral o de cualquier otra índole con el personal empleado en la explotación del estacionamiento, estando obligado el adjudicatario a cumplir con la normativa laboral y de Seguridad Social. Se deberá sustituir totalmente al personal que se encuentre de baja por enfermedad, vacaciones o de permiso.

El adjudicatario será responsable de que el personal realice su actividad con la máxima diligencia, y corrección y de cumplir en todo momento la legislación vigente en materia laboral y de prevención de riesgos laborales.

El concesionario subrogará al personal existente e indicado en el ANEXO II.

DECIMATERCERA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

ANUNCIOS.

El pliego de cláusula Administrativas Particulares y el Pliego de cláusulas técnicas estarán a disposición de todos los interesados en el perfil del contratante cuya dirección es www.ciudadreal.es, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, donde se podrán consultar los pliegos y demás información a que hace referencia el art. 63 de la LCSP.

FORMA DE PRESENTACIÓN Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán en la forma establecida en la presente cláusula y, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

No será admitida ninguna proposición, manual o electrónica, remitida por otra vía o procedimiento.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, dando lugar la infracción de esta norma a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

El horario de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público es el siguiente: De lunes a jueves, de 9 a 19:00 horas. Viernes, de 9 a 15:00.
Correo electrónico: licitacionE@minhafp.es

Los licitadores deberán tener en cuenta que la preparación y presentación electrónica de las ofertas lleva algún tiempo, por lo que se recomienda que la efectúen con la antelación debida para asegurar que se presenta en plazo.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

La preparación y presentación de ofertas se realizará exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

La entidad licitadora deberá firmar las proposiciones y sobres que se incluyan en su presentación, utilizando la firma electrónica que le proporcionará la propia Plataforma. Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la Herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad

licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Todas las referencias contenidas a lo largo del presente pliego a “sobres” se entenderán hechas a “sobres electrónicos”.

PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Según lo dispuesto en el artículo 156.6 de la LCSP, el plazo para la presentación de las proposiciones será hasta las 14:00 horas, durante el plazo de VEINTISIETE DÍAS (27), contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público. En el caso de que el último día de presentación de proposiciones fuese festivo o sábado se entenderá prorrogado e incluido el siguiente día hábil siempre que no sea festivo ni sábado.

Los licitadores sólo podrán presentar una única oferta y tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal, con la consecuencia de la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego y del pliego técnico, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición, sin que puedan presentar variantes o alternativas.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones o errores que impidan conocer claramente todo aquello que el órgano de contratación estime fundamental.

Tampoco se aceptará, de manera motivada, aquella proposición que no guarde concordancia con la documentación requerida, presentada o admitida, que varíe sustancialmente el modelo establecido, o en caso de que exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la haga inviable.

CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en formato electrónico, en cuatro sobres-archivos electrónicos, en cada uno de los lotes a los que se opten:

El **sobre A** se titulará "**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**", en el que se incluirá la siguiente documentación:

1.- (Art. 140 LCSP) Declaración responsable ajustada al formulario de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC, art. 59 Directiva 2014/24/UE), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

El DEUC se podrá obtener en la página del Ministerio de Hacienda:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es>

No obstante, en España las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o el Registro Oficial de Licitadores de Castilla La Mancha, siempre y cuando incluyan en el formulario normalizado del DEUC la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de Internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), con el alcance previsto en el art. 341 LCSP.

En todo caso el órgano de contratación, podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, y en todo caso antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, a las que se refiere el art. 140 LCSP, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

2.- Declaración responsable ajustada al modelo del anexo I.

Las personas licitadoras presentarán, en su caso, una declaración a incluir en este sobre A, designando que documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el Art. 133 LCSP. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las personas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

3.- Para el supuesto en que el licitador sea una UTE (Art. 140.1.e) LCSP, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la

información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación.

Todas las empresas de la UTE deberán suscribir la declaración responsable del modelo del anexo I, en particular el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, con los nombres y circunstancias de las empresas que la constituirán y la participación de cada una.

El sobre B, se titulará “DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIO DE VALOR”

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.

El sobre C se titulará “DOCUMENTACIÓN VALORABLE DE FORMA AUTOMÁTICA”, en el cual se incluirán aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios evaluables de forma automática, según Anexo II del presente pliego

El sobre D se titulará “PROPOSICIÓN ECONÓMICA”, en el cual se incluirá el modelo de oferta económica según el Anexo III del presente pliego.

RÉGIMEN GENERAL DE COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES DERIVADAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Todas las comunicaciones y notificaciones a personas físicas o jurídicas que realice este Excmo. Ayuntamiento como consecuencia del presente procedimiento de contratación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, de acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La expresada plataforma dispone de una Guía de utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico).

HUELLA ELECTRÓNICA

La herramienta que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de las empresas o personas licitadoras, les permite la presentación de ofertas aun cuando la relación entre el tamaño de la oferta y la velocidad de subida o ancho de banda del canal de comunicaciones contratado por las mismas no sea adecuada, siempre y cuando la oferta se haya presentado dentro del plazo establecido. Ante la acción de “Enviar” que realizan las empresas o personas

licitadoras, la Herramienta siempre remite la “Huella electrónica” o resumen de la oferta.

Una vez registrada la huella electrónica el proceso continúa con el envío de la oferta completa:

- Si el ancho de banda contratado es suficiente o no hay degradación del servicio de comunicaciones, aquélla se registrará en los servidores de la PLACSP de manera casi simultánea.
- En caso contrario, la Herramienta informa a la empresa o persona licitadora de que dispone de 24 horas para completar su oferta, lo que podrá llevar a cabo mediante un nuevo intento de presentación telemática si está aún dentro del plazo de presentación de ofertas. Si por distintas circunstancias no fuera factible completar la oferta de manera telemática, el licitador deberá emplear la Herramienta de la PLACSP para descargar el fichero de la oferta facilitado por esta en un soporte electrónico (USB) y presentarla en sobre cerrado dentro de dicho plazo de 24 horas, en el Registro físico/electrónico autorizado dirigido al Órgano de contratación, acompañada del justificante de presentación que genera la PLACSP, incluyendo la referencia “Huella Electrónica”, con indicación del número de expediente al que se refiere, junto con los datos identificativos del licitador, todo ello con el fin de que la Mesa de Contratación pueda comprobar que dicho archivo electrónico coincide con la huella de la oferta presentada.

Se dispone de la información correspondiente en la página 58, apartado **4.7.1 Huella electrónica**, en la *Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de Ofertas*, que pone a disposición la Plataforma de Contratación del Sector Público en el apartado “Guías de ayuda”. Se recomienda encarecidamente la lectura de dicha guía.

DECIMOCUARTA.- APERTURA DE OFERTAS (art. 157 de la LCSP)

Sesión de apertura de sobre A:

La custodia electrónica de las ofertas, la apertura y la evaluación electrónica de la documentación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. En la apertura de las ofertas se atenderá a lo dispuesto por el artículo 157 de la LCSP.

La apertura de ofertas se celebrará en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento a la hora indicada en el anuncio de licitación, el tercer día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, salvo que fuera sábado o festivo, en cuyo caso se entenderá prorrogado hasta la misma hora del primer día hábil siguiente.

La Mesa de Contratación se constituirá electrónicamente por medio de la Plataforma de Contratación del Sector Público, y procederá a la apertura de los Sobres «A», que contienen la documentación administrativa.

Los defectos en la documentación presentada podrán ser subsanados, en plazo no superior a tres días (art. 141 LCSP) para que el licitador repare el error. En caso de que el licitador esté presente en el acto, dicho plazo comenzará a contar desde el día siguiente al momento en que se le comunique verbalmente; en caso de no estar presente, el plazo comenzará a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación, la cual se realizará mediante correo electrónico a la dirección indicada para ello.

Sesión de apertura del sobre B:

En la misma sesión anterior o en otra distinta en caso de que haya empresas que tengan que proceder a la subsanación de defectos en los términos del apartado anterior, la Mesa procederá a la apertura del sobre B y lectura de los documentos que se presenten. Seguidamente la mesa solicitará a técnico municipales la valoración de los mismos, en un plazo no superior a siete días.

Sesión de apertura de sobre C:

La ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor se dará a conocer por la Mesa de Contratación, en el acto público de apertura del sobre C **“CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA”**. A continuación la Mesa en la misma sesión procederá a la lectura de la documentación presentada, y otorgar la puntuación de acuerdo con los criterios de valoración fijados en este pliego.

No obstante la Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes considere oportunos

El licitador será responsable de la veracidad de los documentos presentados (art. 28.7 de la LPAC).

Sesión de apertura de sobre D:

En la misma sesión que la anterior, o en su caso, en otra distinta si hubieran tenido que solicitarse informes se procederá a la apertura del Sobre D **“OFERTA ECONÓMICA”**, a la lectura de las ofertas y a otorgar la puntuación de acuerdo con los criterios de valoración fijados en este pliego.

DECIMOQUINTA.- MESA DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación estará asistido de una Mesa de Contratación permanente que estará integrada, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda.7 de la LCSP, y según acuerdo de la JGL de 11 de marzo de 2024.

La composición de la Mesa de Contratación con los miembros que la componen se encuentra publicada en el perfil del contratante de este Ayuntamiento.

DECIMASEXTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS (art. 145 de la LCSP)

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto y para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta que tenga una mejor relación calidad-precio, conforme establece el artículo 145 LCSP, se aplicarán los siguientes criterios, y según la ponderación siguiente:

A) Criterios evaluables de forma automática (65 PUNTOS)

A.1. Oferta económica. Canon a satisfacer por el concesionario por la explotación y gestión del aparcamiento (Hasta 60 puntos).

Se asignará la mayor puntuación al licitador que oferte el mayor canon minorándose la puntuación al resto de forma proporcional.

A esta oferta se adjuntará Estudio Económico - Financiero que demuestre la viabilidad de la oferta que presenta para la explotación del aparcamiento.

A.2.- Por habilitación de los espacios muertos para el estacionamiento de bicicletas sin cargo para el usuario . (Hasta 5 puntos)

Se dará la puntuación máxima a quien ofrezca más plazas de estacionamiento para bicicletas en los espacios muertos del aparcamiento que no puedan dedicarse al estacionamiento de vehículos a motor. El resto de forma proporcional.

B) Criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor (30 PUNTOS).

B.1. Actuaciones que exceden de las obligaciones del Pliego Técnico en la Gestión y Explotación, debidamente justificadas y cuantificadas (Hasta 15 puntos).

Sin perjuicio de las actuaciones de adecuación, reposición y modernización del aparcamiento que obligatoriamente deberá realizar el concesionario, conforme a lo indicado en el PPT, éste presentará una relación pormenorizada y valorada de todas las actuaciones (obras, instalaciones, aportación de bienes, mejora de la imagen del aparcamiento, señalización exterior e interior y medios auxiliares) que aporte a la gestión del servicio público que suponga una mejora en la gestión y explotación del Aparcamiento.

La asignación de la puntuación por éste apartado tendrá en cuenta el importe de la aportación a realizar y su relevancia en la mejor gestión del servicio público, de tal forma que no necesariamente el importe de la inversión determinará la mayor puntuación, sino que ésta tendrá que estar en estrecha relación con la mejora en la gestión y explotación en el Aparcamiento orientada fundamentalmente hacia los usuarios del mismo.

B.2.- Documentación técnica (Hasta 15 puntos).

B.2.1.- Proyecto técnico o memoria de las obras de acondicionamiento, mantenimientos o sustituciones que han de ejecutarse conforme a lo establecido en el presente pliego técnico. (Hasta 5 puntos)

B.2.2.- Proyecto de explotación en el que se incluya la forma concreta de prestación del servicio; operaciones de mantenimiento y de seguridad a aplicar; registros que se van a llevar de las solicitudes de los usuarios y cronograma sobre la planificación para la puesta efectiva en servicio del aparcamiento; programa de Mantenimiento y Conservación del aparcamiento y todo su inmovilizado que regirá durante todo el periodo de vigencia de la concesión. (Hasta 10 puntos)

Criterios de desempate:

Si de la aplicación de los criterios de adjudicación resultase el empate en puntuación entre varios licitadores se resolverá mediante la aplicación de los criterios establecidos en el art. 147.2 LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate le será requerida a las empresas en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo.

DECIMOSÉPTIMA.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS. (art. 150 LCSP).

La mesa de contratación realizará la clasificación atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en este pliego, y cuyo proyecto haya obtenido el informe favorable de supervisión, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinente.

Posteriormente la Mesa elevará al órgano de contratación la propuesta de clasificación para su aprobación por éste.

Una vez adoptado acuerdo de clasificación por el órgano de contratación el Servicio de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con la aplicación de los criterios de adjudicación para que, dentro del plazo de DIEZ DIAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
- Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, debidamente inscrita en el Registro que corresponda, si el licitador fuera persona jurídica. Para los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán presentar certificado de inscripción en el registro que proceda de acuerdo a su legislación del Estado donde estén establecidos. Los demás empresarios deberán presentar Informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado que corresponda. El objeto social debe tener relación con las prestaciones del presente contrato
- Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 71 de la LCSP, sobre prohibición de contratar, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (art. 85 de la LCSP).



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).
- Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional, según los medios establecidos en el presente pliego.
- En el supuesto de que un empresario se base en la solvencia y medios de otras entidades deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades indicando que pondrá a disposición de dicho empresario los medios y recursos necesarios para la solvencia requerida.
- En su caso para las UTE, la documentación justificativa de cada empresario de los que la compongan su capacidad de obrar mediante presentación de la documentación reseñados, y, en caso de que la adjudicación sea a la UTE deberá acreditarse la formalización de la misma en escritura pública. Designación de representante o apoderado único con poderes bastantes.
- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma al castellano de acuerdo con el art. 23 del RGLCAP.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del precio final ofertado, excluido el I.V.A.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el art. 96 de la LCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 97, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

DECIMOCTAVA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO A LOS EFECTOS DEL ART. 62.1 LCSP.

Será responsable del contrato, con las facultades detalladas en el art. 62 LCSP, el Jefe del servicio del área de Movilidad del Ayuntamiento de Ciudad Real.

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- c) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo del contrato.
- d) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- e) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del contrato y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

La Administración tiene la facultad de inspeccionar los trabajos desarrollados por el contratista durante la ejecución del contrato.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será el servicio de Tesorería.

Conforme acordó la Junta de Gobierno Local los responsables de los contratos deberán presentar informes trimestrales relativos a la ejecución del contrato, con independencia de que puedan emitir otros informes que se le soliciten para cuestiones especiales.

DECIMONOVENA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. (Art.153 LCSP)

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de QUINCE días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. (Art. 153.3 LCSP).

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se producirán los efectos que se determinan en el art. 153.4 de la LCSP.

Conforme a lo establecido en el artículo 69.1 de la LCSP cuando los licitadores hayan concurrido en UTE, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

La formalización del contrato deberá publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación (art. 154.1 LCSP).

VIGÉSIMA.- PLAZO DE COMIENZO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El servicio objeto del contrato iniciará sus efectos en el plazo de 15 días naturales contados a partir de la fecha de formalización del contrato, durante los cuales el adjudicatario deberá realizar la instalación y revisión de todos los medios necesarios para el establecimiento de la actividad.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El Ayuntamiento podrá inspeccionar las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del presente contrato (art. 190 LCSP).

El Ayuntamiento conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del Servicio (art. 287.2 LCSP).

El adjudicatario deberá designar, al menos, un interlocutor que estará en permanente contacto con el responsable designado por el Ayuntamiento.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones laborales, sociales y económicas le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo existente entre aquél y sus trabajadores, sin que pueda repercutir contra el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

La empresa contratista tiene la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación (art. 35 de la LCSP, apartado: n).

El adjudicatario tiene la obligación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación (art. 122.2 de la LCSP).

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario vendrá obligado al cumplimiento de sus obligaciones en materia medioambiental, social laboral vigentes (art. 201 LCSP) y las condiciones especiales de ejecución de contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden (art. 202 LCSP).

El Ayuntamiento podrá modificar por razones de interés público las características del servicio objeto del contrato y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios, según lo establecido en el art. 290 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

VIGESIMOPRIMERA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL CONTRATO.

Además de las señaladas en la cláusula 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas, son derechos y obligaciones de las partes, las siguientes:

A) Derechos de las partes.

A.1) De la Administración

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a

raíz de la ejecución del contrato, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, a tenor de lo dispuesto en el art. 190 de la LCSP.

El Ayuntamiento no tendrá ninguna relación laboral o de cualquier otra índole con el personal del adjudicatario, ni durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo de cuenta del adjudicatario todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades para con su personal. Será además responsable el adjudicatario de que su personal actúe en todo momento con plena corrección y respeto en el desarrollo de sus funciones para con los usuarios de este servicio.

A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

A.2) Del adjudicatario

El contratista tiene derecho a cobrar el precio de la adjudicación y todos aquellos derechos que deriven del clausulado del presente pliego.

B) Obligaciones de las partes.

B.1) Del adjudicatario.

- Las obligaciones generales prescritas en el artículo 288 LCSP.
- Acreditar antes de la iniciación de la prestación de servicio que se dispone de las pólizas de seguro que cubran los riesgos por las eventualidades a que se refiere el epígrafe 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Las señaladas en el pliego de prescripciones técnicas.
- Aceptar las facultades atribuidas al Ayuntamiento con sujeción a la legalidad vigente.
- Cumplir con sus obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado español.
- El cumplimiento de la legislación vigente en todas las materias relacionadas con las prestaciones del contrato.
Esta obligación se considera de carácter esencial.
- Satisfacer toda clase de gastos, sean o no de naturaleza tributaria, que ocasione la formalización del contrato y su ejecución, siendo de su cuenta los gastos de publicación a excepción de las aclaraciones o rectificaciones de anuncios, que serán de cuenta de la



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

Administración y los que vienen establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

- Disponer en todo momento de los medios personales y materiales para la realización del mismo con sujeción a lo establecido en el presente pliego de condiciones, el de prescripciones técnicas y su oferta.

Esta obligación se considera de carácter esencial.

- Guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, y guardar secreto con respecto a los datos de carácter personal a que pudiera tener acceso y guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar el presente contrato. El adjudicatario únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del Ayuntamiento, sin poder aplicarlos ni utilizarlos con un fin distinto al de este contrato. Tampoco podrá comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. A este respecto, deberá cumplir con todas las obligaciones impuestas por la legislación de Protección de Datos de Carácter Personal y resto de su normativa, así como las previsiones que al respecto establece la normativa de Contratación Administrativa.
- Obtener y contar con los permisos, autorizaciones y licencias que sean precisos para realizar el contrato.
- El adjudicatario tendrá la obligación de seguir la mecánica operativa establecida en el pliego de Prescripciones Técnicas.
- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
- En caso de accidente o perjuicio de cualquier género sufrido o producido al personal dependiente del adjudicatario con motivo o como consecuencia del ejercicio de sus cometidos, el adjudicatario cumplirá lo dispuesto en la legislación vigente bajo su total responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno al Excmo. Ayuntamiento.

Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el responsable del contrato.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato.

Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista estará obligado a disponer en todo momento de los medios humanos y materiales para la realización del mismo con sujeción al presente pliego de condiciones y su oferta. Esta tendrá el carácter de obligación esencial en el contrato.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato. Esta obligación se considera de carácter esencial.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Ciudad Real, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento

de Ciudad Real, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables del Ayuntamiento deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de CINCO AÑOS.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a no comunicar datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016.

La Disposición Adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público prevé, en relación con la protección de datos de carácter personal que los contratos regulados por esta ley que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Teniendo en cuenta que lo establecido en el artículo 12.2 y 3 en la LOPD que no contradice lo dispuesto en el Reglamento Europeo de Protección, y para dar cumplimiento a la obligación prevista en este precepto, para supuestos en que el encargado del tratamiento no sea una dependencia municipal, sino un contratista que trate los datos en sus locales y exclusivamente con sus sistemas, deberá firmar el contratista un contrato específico al efecto.

El contratista está obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

A. OBLIGACIONES COMO ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, “EL CONTRATISTA” se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, así como el punto E. “Tratamiento de datos personales”:

- a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente contrato o demás documentos contractuales aplicables y aquellas que, en su caso, reciba “EL CONTRATISTA” por escrito. Éste informará inmediatamente a “EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento.
- b) No utilizar ni aplicar “LOS DATOS PERSONALES” con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.
- c) Tratar “LOS DATOS PERSONALES” de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridades necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de “LOS DATOS PERSONALES” a los que tenga acceso. En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Punto E. “Tratamiento de Datos Personales”.
- d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre “LOS DATOS PERSONALES” a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de “EL CONTRATISTA”, siendo deber de éste instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto y del mantenimiento de dicho deber, aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar “LOS DATOS PERSONALES” objeto de este contrato y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” dicha documentación acreditativa.

- f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos de las personas autorizadas para el tratamiento de “LOS DATOS PERSONALES”.
- g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar ni difundir “LOS DATOS PERSONALES” a terceros, ni siquiera para su conservación.
- h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a la Agencia Española de Protección de Datos, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la persona física designada por “EL CONTRATISTA” como su representante a efectos de protección de datos en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- i) Una vez finalizada la prestación contractual, se compromete, según corresponda y se instruya en el Punto E. “Tratamiento de Datos Personales”, a devolver o destruir (i) “LOS DATOS PERSONALES” a los que haya tenido acceso; (ii) “LOS DATOS PERSONALES” generados por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en los que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. Podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”. En este último caso, “LOS DATOS PERSONALES” se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- j) Según corresponda y se indique en el Punto E. “Tratamiento de Datos Personales”, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Punto E se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control directo o indirecto de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por “EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, según se establezca en dicho Punto E, en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la prestación del servicio.
- k) Salvo que se indique otra cosa en el Punto E. “Tratamiento de Datos Personales” o se instruya así expresamente por “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, a tratar “LOS DATOS PERSONALES” dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratista autorizados conforme a lo establecido en este contrato o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea “EL CONTRATISTA” se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD

REAL” de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 48 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de “LOS DATOS PERSONALES”, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.
- m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable, ante “EL CONTRATISTA”, éste debe comunicarlo a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho. Asistirá a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.
- n) Colaborar con “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.
- o) Asimismo, pondrá a disposición de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y demás documentos contractuales y, colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”.
- p) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la AEPD (Responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

- q) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Punto E Tratamiento de Datos Personales, constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” y el “EL CONTRATISTA” a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibiles de forma distinta de lo previsto en el presente contrato y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación del servicio objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este contrato no se requiere que el “EL CONTRATISTA” acceda a ningún otro dato de carácter personal responsabilidad de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Punto E “Tratamiento de Datos Personales.

Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a datos de carácter personal de la responsabilidad de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” no contemplados en el Punto E “Tratamiento de Datos Personales” el “EL CONTRATISTA” deberá ponerlo en conocimiento de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 36 horas.

B. SERVICIOS SIN ACCESO A DATOS

En el caso de que para la prestación del servicio el “PROVEEDOR DEL SERVICIO” **no necesite acceder para su tratamiento a datos personales** de la responsabilidad de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” se le considerará como prestador de servicios sin acceso a datos y se regularán sus obligaciones de protección de datos de conformidad con los puntos siguientes:

1. Se atenderá a las instrucciones de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD

- REAL”, comprometiéndose a informar a sus trabajadores de la prohibición de acceder a datos de carácter personal o a los recursos del sistema de información durante la realización de las tareas que les sean encomendadas por “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” sin su previa autorización.
2. En caso de que, por cualquier motivo, se produzca algún acceso a datos de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, voluntario o accidental, no previsto en este contrato, EL CONTRATISTA y sus trabajadores se comprometen a ponerlo en conocimiento de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, a la mayor brevedad posible, quedando obligados en todo caso al secreto profesional sobre las informaciones de las que hayan podido tener conocimiento. No obstante, “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, se reserva el derecho de requerir a sus empleados la firma de cláusulas de confidencialidad y deber de secreto.

C. DERECHO DE INFORMACIÓN

Los datos de carácter personal de los intervinientes serán tratados e incorporados a las actividades de tratamiento de la responsabilidad de cada parte.

En el caso de ser el interviniente un empresario individual o autónomo o una persona física, la finalidad del tratamiento es mantener y desarrollar la relación contractual, cuya legitimación es la ejecución de un contrato y se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron, determinar las posibles responsabilidades y atender reclamaciones. Si el interviniente es representante de una persona jurídica o un empresario individual, la finalidad es mantener el contacto con la entidad o empresario a los que representa sobre la base del interés legítimo y se conservarán mientras mantenga su representación o en tanto no solicite su supresión enviando a tal efecto un correo electrónico adjuntando su DNI o documento de identidad equivalente. Los datos en ningún caso se tratarán para la toma de decisiones automatizadas o la elaboración de perfiles.

Los intervinientes tienen la obligación de facilitar sus datos porque la negativa a facilitarlos tendrá como consecuencia que no se pueda suscribir el contrato.

Si el interviniente es empresario individual o persona física, los datos se comunicarán a bancos, cajas de ahorros y cajas rurales y a la Agencia Tributaria. En el caso de representante de una persona jurídica o empresario individual, no se comunicarán los datos a terceros, salvo que exista obligación legal.

Los intervinientes pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación u oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, en la dirección que figura en el

encabezamiento de este contrato.

Si cualquiera de las partes facilitare a la otra datos de carácter personal de sus empleados o personas dependientes, deberá informarles, con carácter previo a su comunicación, de los extremos contenidos en este documento y en caso de ser obligatorio, recabar su consentimiento para el tratamiento y que pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación dirigiéndose por escrito al cesionario en el domicilio que figure en el encabezamiento del contrato.

Todas las comunicaciones entre las partes relativas a protección de datos de carácter personal deberán realizarse por escrito. Los firmantes quedan informados de que sus datos serán utilizados para gestionar las obligaciones derivadas del contrato. Los interesados podrán ejercer los derechos indicados anteriormente, dirigiéndose a: Plaza Mayor 1, 13001, Ciudad Real o al delegado de protección de datos cuyos datos: dpd@ayto-ciudadreal.es.

D. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Descripción general del tratamiento de datos personales

El tratamiento consiste en lo estipulado en este mismo contrato, en concreto, donde se define la prestación de servicios.

Colectivo y datos tratados.

El colectivo de afectados, así como los datos tratados, vienen definidos por la propia prestación de servicios.

Elementos del tratamiento

El tratamiento de los datos comprenderá las acciones necesarias para la prestación del servicio.

Disposición de los datos al terminar el servicio (una de las tres opciones a elegir por el responsable):

- Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.
- Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

- Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.

No obstante, en cualquiera de los casos anteriores, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad.

Por lo anterior, “EL CONTRATISTA” deberá tener implantadas las medidas de seguridad descritas en el Anexo II del Esquema Nacional de Seguridad (Real Decreto 3/2010, de 8 de enero), pudiendo “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” solicitar las pruebas de dicha implantación.

Guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, y guardar secreto con respecto a los datos de carácter personal a que pudiera tener acceso y guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar el presente contrato.

El acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, teniendo la consideración de encargado del tratamiento, el contratista, y quedando obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Esta obligación tendrá carácter esencial.

Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración

procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el presente pliego.

Obligaciones de transparencia

El contratista deberá suministrar a la entidad administrativa, previo requerimiento y, en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 €, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5% del importe de adjudicación.

Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato SI podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, siempre que se cumpla con los requerimientos establecidos en el art. 214 de la LCSP y 285,1.e) del mismo texto legal.

En el caso de que se constituyera una sociedad de propósito específico por los licitadores para la ejecución del contrato, se considerará que existe un cambio de control cuando se ceda el 51 por ciento de las mismas.

Subcontratación.

En el contrato de concesión de servicios, la subcontratación solo podrá recaer sobre prestaciones accesorias, resultándole de aplicación la regulación establecida en los artículos 215, 216 y 217 de la presente Ley.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (art. 202 LCSP):

El adjudicatario para la ejecución del contrato deberá garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Esta obligación se considerará de carácter esencial.

VIGESIMOSEGUNDA.- PENALIDADES

1.- INFRACCIONES

Por causa de infracción en lo que respecta al cumplimiento del horario establecido, proporción de plazas de tamaños distintos, cupo de reserva, irregularidades en el servicio, limpieza y decoro material, trato con el público y, en general, cualquier otro extremo que pueda implicar inobservancia o incumplimiento del contenido de estas bases; el Ayuntamiento en uso de su potestad correctiva podrá imponer penalidades que podrán llegar a 10.000,00 euros, sin perjuicio de que la acción fuese constitutiva de resolución de la Concesión. La decisión se tomará previo expediente en el que se garantizará la audiencia del interesado.

Se considerarán infracciones las siguientes:

A) Infracciones leves:

- a. La falta de atención y consideración al usuario, por personal al servicio de la empresa adjudicataria.
- b. La interrupción del servicio sin causa que lo justifique, durante más de tres horas.
- c. El retraso o tardanza de horas en ejecutar órdenes del Ayuntamiento.
- d. La omisión de datos o la tardanza en su entrega cuando le sean solicitados por el Ayuntamiento.

B) Infracciones graves:

- a. El incumplimiento de las órdenes dictadas por el Ayuntamiento.
- b. La ocultación, omisión, deformación o negación de datos e informes que se soliciten por el Ayuntamiento.
- c. La reclamación o percepción de cualquier tipo de retribución de los usuarios que no sea de las expresamente autorizadas.
- d. La reiteración en la comisión de faltas leves en número superior a seis (6) veces en un mes o veinte (20) en un semestre.
- e. El incumplimiento de las obligaciones reglamentarias con el personal propio.
- f. La falta de limpieza o mal funcionamiento de las instalaciones.
- g. El retraso injustificado en el abono del canon ofertado.

C) Infracciones muy graves:

- a. Los actos u omisiones que puedan ser motivo de peligro para la salud pública así como la tardanza o negligencia en corregir defectos o situaciones que determine peligro para las personas o cosas.
- b. La reiteración de dos faltas graves en un año.
- c. La contumacia comprobada en incumplir las instrucciones y órdenes del Ayuntamiento y sus servicios.

d. Cualquier práctica defraudatoria o irregularidad grave en la forma de prestación del servicio que suponga discriminación para los usuarios o enriquecimiento injusto.

e. Cualquier conducta que suponga abandono o deterioro culposo o negligente de las instalaciones que integran la concesión.

2. SANCIONES

Por causa de infracción comprobada en cualquiera de los supuestos anteriores, la Administración Municipal impondrá al concesionario multas de hasta 600 €, en caso de infracción leve; de hasta 3.000 €, en caso de faltas graves y de hasta 10.000 €, en caso de faltas muy graves.

El límite máximo de las penalidades anuales no podrá exceder del 10 por 100 de los ingresos obtenidos por la explotación durante el año anterior.

Con independencia del régimen de penalidades previsto en el presente pliego, la Administración podrá también imponer al concesionario multas coercitivas cuando persista en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las hubiera cumplido en el plazo fijado.

Estas multas se harán efectivas sobre la garantía, a tenor de lo dispuesto legalmente, debiendo el adjudicatario reponer o ampliar la garantía en el mismo plazo, incurriendo en caso contrario en causa de rescisión.

3. TRAMITACIÓN

Presentada cualquier denuncia o queja en relación con deficiencias del servicio que se adjudica, o bien a iniciativa del propio Ayuntamiento, se dará traslado al adjudicatario de la misma, para que en el plazo máximo de TRES DIAS manifieste por escrito ante este Ayuntamiento lo que tenga por conveniente a su derecho. Transcurrido dicho plazo, el órgano de contratación haya o no habido contestación por parte del concesionario, adoptará la resolución que estime conveniente, la cual se notificará al concesionario para su conocimiento y efectos.

La interposición de cualquier recurso contra la sanción impuesta no suspenderá el inmediato cumplimiento de la misma.

La aplicación de las anteriores sanciones, en su caso, no obstarán a la ejecución subsidiaria de las medidas o actos que se acuerden por el órgano de contratación, conforme a la vigente legislación vigente para garantizar en todo caso el debido cumplimiento y realización del objeto del contrato.



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

El Ayuntamiento podrá acordar el secuestro temporal o la caducidad de la concesión, en los supuestos y forma previstos en la legislación.

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración Municipal no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración Municipal los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

VIGESIMOTERCERA.- RESOLUCION DEL CONTRATO.

El contrato se podrá extinguir por resolución por las causas establecidas en el art. 211 y 294 de la LCSP. La aplicación y efectos de las causas de resolución serán las que se establecen en los arts. 212, 213 y 295 de la LCSP.

En caso de producirse la resolución ésta se regulará por lo dispuesto en la LCSP y RGLCAP, en lo referente a los efectos y procedimiento a aplicar.

VIGESIMOCUARTA.- JURISDICCIÓN.

Siendo el contrato de naturaleza administrativa, corresponde el conocimiento de cualesquiera cuestiones que suscite el mismo, ya sean relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimientos y extinción, al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

EL CONCEJAL DELEGADO DE
ECONOMÍA MUNICIPAL

Firmado por MARIN
MORALES LUIS ALBERTO
- ***5144** el día
10/06/2024 con un
certificado emitido
por AC FNMT Usuarios

EL JEFE DE SERVICIO DE
CONTRATACIÓN ADMVA.

Firmado por BARBA
ORTIZ MIGUEL - DNI
***8417** el día
10/06/2024 con un
certificado emitido
por AC Sector
Público



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

ANEXO I.

DECLARACION RESPONSABLE

(A PRESENTAR EN EL SOBRE A)

D., con D.N.I. nº, en su propio nombre o en representación de, con domicilio fiscal o sede social en, Cód. Postal nº, c/ nº, Tfno., Fax., email....., con Código de Identificación Fiscal nº ... (si lo tuviere), (para el caso de presentarse en UTE, deberán cumplimentar los datos de todas las empresas que participarán en dicha UTE, indicando el representante de cada una de las empresas, el porcentaje de participación de cada una de ellas en la UTE, así como el representante de la misma, de acuerdo con el art. 140. e) de la LCSP, en relación con la proposición presentada para la contratación de, declaro:

Primero.- Que ostento la representación de la sociedad

Segundo.- Que la empresa a la que represento cuenta con la solvencia económica y financiera y Técnica, o en su caso la clasificación requerida según lo establecido en el presente pliego.

Tercero.- Que la empresa a la que represento dispone de las autorizaciones necesarias para ejecutar el presente contrato.

Cuarto.- Que no está incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el art. 71 de la LCSP y que cumple las condiciones establecidas en el art. 140 de la LCSP para contratar con este Ayuntamiento y que en el caso de que la propuesta de adjudicación recaiga en su oferta, acreditará ante el Órgano de Contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego.

Quinto.- Que, a los efectos previstos en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley de Contratos del Sector Público, la dirección de correo electrónico habilitada por la empresa a la que represento para recibir todas las notificaciones y comunicaciones que deriven del presente expediente de contratación es la siguiente: - email:

Sexto.- Que en caso de presentar la mejor oferta, me obligo a aportar ante ese órgano de contratación compromiso por escrito de las entidades de las cuales dispondré de sus recursos a los efectos de acreditar la solvencia.

Séptimo.- Documentos confidenciales.- Declaro que deben tenerse por confidenciales los siguientes documentos incorporados a mi oferta: (detallar los documentos así como la numeración de páginas asignada a cada uno de ellos, en su caso).

Octavo.- Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española (*si procede*). Declaro que la empresa que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Noveno.- (incluir la que proceda de las siguientes) DECLARA:

- a) Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación concurriendo también a la misma la/s empresas, pertenecientes al mismo Grupo.
- b) Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación no concurriendo a la misma ninguna otra empresa perteneciente al mismo Grupo.
- c) Que la empresa a la que represento no pertenece a ningún grupo empresarial de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio.

Décimo.- (*Cumplimentar si procede*) Que se pretende concurrir a la licitación integrados en una unión temporal, y asume el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Los nombres y circunstancias de las empresas que la constituirían y la participación de cada una son los siguientes:.....

Décimoprimer.- Me comprometo a dedicar y adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que sean suficientes para ello.

Décimosegundo.- Autorizo al órgano de contratación del Ayuntamiento de Ciudad Real para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y Registro de Licitadores de Castilla La Mancha, o en las Listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Décimotercero.- Que cumpliré con las obligaciones de las condiciones especiales de ejecución que vienen recogidas en el presente pliego.

Décimocuarto.- Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional necesaria para concertar la ejecución del contrato y que el objeto social de la empresa comprende la actividad objeto del mismo, de acuerdo con lo recogido en sus estatutos sociales, los cuales se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.

Lugar, fecha y firma del licitador.



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

ANEXO II

MODELO DE CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

D....., con domicilio en.....,
Municipio....., C.P..... y D.N.I. nº....., en nombre propio
(o en representación de....., como acreditado
por....., enterado del Pliego de cláusulas administrativas
Particulares y del Pliego de prescripciones técnicas y demás documentos obrantes en
el expediente que rige en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de
Ciudad Real, para la contratación, mediante procedimiento abierto ordinario, de la
**CONCESIÓN DEL DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y
EXPLOTACIÓN DEL APARCAMIENTO SUBTERRANEO PARA
AUTOMÓVILES DE TURISMO “PLAZA MAYOR” DE CIUDAD REAL**, se
compromete a su realización con arreglo a todas y cada una de las condiciones
establecidas en el presente Pliego de Cláusulas y en el de prescripciones técnicas,
manifiesto en relación con el siguiente criterio evaluable automáticamente que:

Por habilitación de los espacios muertos para el estacionamiento de bicicletas sin
carga para el usuario . (Hasta 5 puntos)

Me comprometo a habilitar plazas de estacionamiento para bicicletas
en los espacios muertos del aparcamiento que no puedan dedicarse al
estacionamiento de vehículos a motor.



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

ANEXO III

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D....., con domicilio en....., Municipio....., C.P..... y D.N.I. nº....., en nombre propio (o en representación de....., como acreditado por....., enterado del Pliego de cláusulas administrativas Particulares y del Pliego de prescripciones técnicas y demás documentos obrantes en el expediente que rige en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, para la contratación, mediante procedimiento abierto ordinario, de la **CONCESIÓN DEL DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL APARCAMIENTO SUBTERRANEO PARA AUTOMÓVILES DE TURISMO “PLAZA MAYOR” DE CIUDAD REAL**, se comprometo a su realización con arreglo a todas y cada una de las condiciones establecidas en el presente Pliego de Cláusulas y en el de prescripciones técnicas, ofertando un canon anual que asciende a un total de Euros. (en Letra).

A esta oferta se adjuntará Estudio Económico - Financiero que demuestre la viabilidad de la oferta que presenta para la explotación del aparcamiento.

*Que me comprometo a dedicar y adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que sean suficientes para ello.

*Autorizo al órgano de contratación del Ayuntamiento de Ciudad Real para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y Registro de Licitadores de Castilla La Mancha, o en las Listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Lugar, fecha y firma del proponente.



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Nº 30/2024

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Dña. MARIA DEL MAR SÁNCHEZ IZARRA, CONCEJALA - SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento **el día 17 de junio de 2024**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

34.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN. APROBACIÓN EXPEDIENTE Y PLIEGOS PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO PARA AUTOMÓVILES DE TURISMO PLAZA MAYOR DE CIUDAD REAL

VISTA la propuesta de acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

Asunto: Propuesta de Contratación. Aprobación expediente y pliegos para la concesión del servicio de mantenimiento y explotación del aparcamiento subterráneo para automóviles de turismo Plaza Mayor de Ciudad Real	AYTOCR2024/18172
Proponente:	

Vistos los antecedentes relativos al expediente de aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas **PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO PARA AUTOMÓVILES DE TURISMO “PLAZA MAYOR” DE CIUDAD REAL**, habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

abril de 2022, la necesidad del expediente de contratación, según señala el art. 28 de la ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, y los informes favorables obrantes en el mismo, y atendido que corresponde resolver a la Junta de Gobierno Local de conformidad con la Disposición Adicional Segunda. 4 LCSP, siendo necesaria llevar a cabo esta contratación para de la gestión del mantenimiento y explotación del referido aparcamiento subterráneo, es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local, que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación y convocar procedimiento abierto, tramitación ordinaria para la adjudicación de la **PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL APARCAMIENTO SUBTERRANEO PARA AUTOMÓVILES DE TURISMO “PLAZA MAYOR” DE CIUDAD REAL**. Este Servicio en virtud del artículo 284.2 LCSP, queda asumido por el Ayuntamiento como propio del mismo, siendo el alcance de las prestaciones en favor de los administrados y los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio los establecidos en los pliegos del presente procedimiento, y su régimen de funcionamiento el establecido en el Reglamento Municipal de 2 de agosto de 2023.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas, **PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL APARCAMIENTO SUBTERRANEO PARA AUTOMÓVILES DE TURISMO “PLAZA MAYOR” DE CIUDAD REAL**, dándole la publicidad preceptiva según la legislación vigente.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, al servicio de Movilidad del

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Nº 30/2024

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Excmo. Ayuntamiento, y, para su desarrollo y tramitación a Contratación Administrativa.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en la legislación vigente, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 3



Expediente: AYTOCR2024/18172

Extracto: Rectificación PCAP Parking Plaza

DECRETO.-

ASUNTO: Modificación del Pliego de Cláusulas Administrativas del contrato para tramitación de PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL APARCAMIENTO SUBTERRANEO PARA AUTOMÓVILES DE TURISMO “PLAZA MAYOR” DE CIUDAD REAL

ANTECEDENTES

I.- Mediante Propuesta del Concejal de Contratación de 15 de julio de 2024, se eleva a Junta de Gobierno Local de la referida fecha la MODIFICACIÓN del Pliego de Cláusulas Administrativas del contrato para tramitación de PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL APARCAMIENTO SUBTERRANEO PARA AUTOMÓVILES DE TURISMO “PLAZA MAYOR” DE CIUDAD REAL

II. Visto el Acta de la Junta de Gobierno Local, de 15 de julio de 2024, si bien en el encabezado del punto 4, se recoge que es una modificación del PCAP, al cargar la propuesta, por error informático se incluye la propuesta de aprobación de pliego que ya había sido aprobada en el punto 34 de la Junta de Gobierno Local de 17 de junio de 2024, sin que aparezca en contenido de la Propuesta elevada por el servicio de Contratación.

III.- Que dicha propuesta indicaba lo siguiente:

ANTECEDENTES

I.- Que mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 17 de junio de 2024 se aprueba expediente de tramitación y Pliego Administrativo para procedimiento abierto tramitación ordinaria de la concesión del servicio de Mantenimiento y Explotación del aparcamiento subterráneo para automóviles de turismo “Plaza Mayor” de Ciudad Real.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



II.- Que en dicho Pliego de Cláusulas Administrativas se observa contradicción con el Pliego de prescripciones técnica en concreto en su CLÁUSULA TERCERA del PCAP se indica:

“Se podrá realizar revisión de tarifas y de canon de la concesión anualmente de como máximo el 2 %, siempre que no se supere el IPC interanual. Estas actualizaciones, en caso de realizarse, entrarán en vigor el 1 de enero”

Mientras que en el PPT en su CLÁUSULA DECIMOTERCERA se indica:

“Se realizará la revisión de tarifas y de canon de la concesión cada 1 de enero de cada año del, contrato en función de la variación del IPC de los doce meses anteriores, tomándose como referencia el mes de septiembre, efectuándose la primera revisión del 1 de enero de 2025.”

CONSIDERACIONES JURIDICAS

I.- El art. 122.1 de la LCSP sólo permite la modificación de los pliegos de cláusulas administrativas una vez que son aprobados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso la modificación del pliego conllevará retroacción de actuaciones.

II.- Considerando que dicha contradicción puede alterar la elaboración de los estudios de viabilidad económica a presentar por las empresas, por cuanto la variación en la revisión de las tarifas incide directamente en las previsiones económicas de la concesión del servicio, se estima que una vez que sea aprobada la presente modificación debería iniciarse otro nuevo plazo de presentación de la oferta.

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos:

ACUERDO

PRIMERO.- Modificar el Pliego de Cláusulas Administrativas, en la CLÁUSULA TERCERA en los términos siguientes:

DONDE PONE

“Se podrá realizar revisión de tarifas y de canon de la concesión anualmente de como máximo el 2 %, siempre que no se supere el IPC interanual. Estas actualizaciones, en caso de realizarse, entrarán en vigor el 1 de enero”

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DEBE PONER

“Se realizará la revisión de tarifas y de canon de la concesión cada 1 de enero de cada año del, contrato en función de la variación del IPC de los doce meses anteriores, tomándose como referencia el mes de septiembre, efectuándose la primera revisión del 1 de enero de 2025.”

SEGUNDO.- Retrotraer las actuaciones del presente expediente, MODIFICANDO el Pliego de Cláusulas Administrativas en los términos indicados, al momento de aprobación del mismo, y por tanto reiniciar el plazo de presentación de ofertas, toda vez el resto de documentación obrante en el expediente, Pliego de Prescripciones Técnicas inclusive, se mantienen en los mismos términos aprobados el 17 de junio de 2024, modificándose únicamente la referida cláusula tercera del Pliego de Cláusulas Administrativas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno Local como órgano en materia de contratación conforme establece la Disposición Adicional Segunda, párrafo 4º de la LCSP, si bien dado que la licitación tiene como último día de plazo el 25 de julio y la próxima JGL a celebrar es el 29 de julio.

Considerando lo expuesto en las en los argumentos jurídicos de la propuesta antes transcrita, y dado que nos encontramos ante un error de hecho por cuestiones informáticas, dado que a pesar de haberse relacionado a JGL la propuesta correcta el sistema cargó la propuesta ya aprobada en Junta de Gobierno de 17 de junio de 2024.

En conclusión de todo lo dicho anteriormente:

DECRETO

PRIMERO.- Modificar el Pliego de Cláusulas Administrativas del PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL APARCAMIENTO SUBTERRANEO PARA AUTOMÓVILES DE TURISMO “PLAZA MAYOR” DE CIUDAD REAL, en la CLÁUSULA TERCERA en los términos siguientes:

DONDE PONE

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



“Se podrá realizar revisión de tarifas y de canon de la concesión anualmente de como máximo el 2 %, siempre que no se supere el IPC interanual. Estas actualizaciones, en caso de realizarse, entrarán en vigor el 1 de enero”

DEBE PONER

“Se realizará la revisión de tarifas y de canon de la concesión cada 1 de enero de cada año del, contrato en función de la variación del IPC de los doce meses anteriores, tomándose como referencia el mes de septiembre, efectuándose la primera revisión del 1 de enero de 2025.”

SEGUNDO.- Retrotraer las actuaciones del presente expediente, MODIFICANDO el Pliego de Cláusulas Administrativas en los términos indicados, al momento de aprobación del mismo, y por tanto reiniciar el plazo de presentación de ofertas, toda vez el resto de documentación obrante en el expediente, Pliego de Prescripciones Técnicas inclusive, se mantienen en los mismos términos aprobados el 17 de junio de 2024, modificándose únicamente la referida cláusula tercera del Pliego de Cláusulas Administrativas.

TERCERO.- El presente Acuerdo deberá ser ratificado en la próxima Junta de Gobierno Local de 29 de julio de 2024.

CUARTO.- Deberá publicarse el presente Acuerdo en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real para su conocimiento y efectos.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, a Intervención, al Servicio de Movilidad y al de Contratación para su desarrollo y tramitación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Nº 50/2024

CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Dña. MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ IZARRA, CONCEJAL – SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el **día 21 de octubre de 2024**, adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

4.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. CLASIFICACIÓN LICITADORES APARCAMIENTO PLAZA MAYOR

VISTA la propuesta de acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

Propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Contratación Admva.:

Se da cuenta del acta de la Mesa de Contratación de cuyo tenor literal es el siguiente:

“ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO TRAMITACIÓN ORDINARIA, LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO PARA AUTOMÓVILES DE TURISMO EN LA PLAZA MAYOR DE CIUDAD REAL.

En Ciudad Real, a cuatro de Octubre de dos mil veinticuatro, a las ocho horas, se constituye la Mesa de Contratación.

Presidida por el Sr. Concejal delegado, D. Luis Alberto Marín Morales, asistiendo también:

D^a. M^a. Ángeles Pérez Costales, Interventora Acctal. Municipal,
D. Julián Gómez-Lobo Yanguas, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento,
D. Juan Vicente Guzmán González, Jefe de Sección de Informática

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Nº 50/2024

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D^a. Pilar Gómez del Valle, Jefa de servicio de consumo y mercado
y D^a. M^a Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación Administrativa,
actuando como secretaria.

El objeto de la reunión es dar cuenta del informe emitido por el Jefe de Servicio de movilidad sobre los espacios muertos en el parking de la Plaza Mayor, y las alegaciones presentadas por EMPARK APARCAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.

Por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación, se acuerda:

PRIMERO. – Aprobar el acta de 24 de Septiembre de 2024.

SEGUNDO. - Quedar enterados del informe técnico emitido por el Jefe de Servicio de Movilidad, D. Santiago Sánchez Crespo, sobre la habilitación de los espacios muertos para el estacionamiento de bicicletas, que se acompaña a la presente acta.

En este informe el Jefe de Servicio de Movilidad, D. Santiago Sánchez Crespo, concluye que:

*“La estimación de plazas de estacionamiento para bicicletas, considerando que deben instalarse módulos para colgarlas y con una separación de 50 cms por bicicleta, sería de **86 bicicletas**. Estos módulos tienen que tener un ancho máximo de 1,20 metros. Los espacios propuestos por los licitadores que invaden itinerarios peatonales o a consta del aprovechamiento de plazas de estacionamiento, almacenes o que conllevaban la reorganización de la actual distribución de plazas de estacionamiento no se consideran.”*

En virtud de este informe, y considerando que el número máximo de bicicletas sería 86, por los miembros de la mesa se acuerda modificar la puntuación otorgada en la mesa de 24 de Septiembre de 2024, y otorgar la máxima puntuación al licitador que ofrezca 86 ó más espacios muertos para instalación de bicicletas, y el resto proporcionalmente, como establece el pliego de cláusulas administrativas particulares, quedando la puntuación de

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Nº 50/2024

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

la siguiente manera:

1.- AUSSA, APARCAMIENTOS URBANOS SERVICIOS Y SISTEMAS S.A.

244 plazas de estacionamiento para bicicletas..... 5 puntos

2.- CONTINENTAL PARKING S.L.

142 plazas de estacionamiento para bicicletas..... 5 ... puntos

3.- EMPARK APARCAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.

67 plazas de estacionamiento para bicicletas..... 3,90 puntos

4.- ESTACIONAMIENTOS IBERPARK, S.A.U.

97 plazas de estacionamiento para bicicletas..... 5 puntos

5.- ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.U.

59 plazas de estacionamiento para bicicletas..... 3,43 puntos

6.- INDIGO INFRA ESPAÑA, S.A.

91 plazas de estacionamiento para bicicletas..... 5 puntos

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 3



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Nº 50/2024

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

7.- ONLYPARKING, S.L.

32 plazas de estacionamiento para bicicletas..... 1,86 puntos

8.- SABA APARCAMIENTOS, S.A

50 plazas de estacionamiento para bicicletas..... 2,91 puntos

9.- UTE VECTALIA-MOSAMO PARKING CIUDAD REAL

35 plazas de estacionamiento para bicicletas..... 2,03 puntos

10.- VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.

108 plazas de estacionamiento para bicicletas..... 5 puntos

TERCERO.- Se procede al estudio de las alegaciones presentadas por EMPARK APARCAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A., según el cual:

“Al Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, respetuosamente SOLICITAMOS:

Que se tenga por presentado este ESCRITO DE ALEGACIONES y, previo las actuaciones oportunas, se proceda a la valoración del criterio evaluable de forma automática A.1, Oferta económica, teniendo como oferta mínima el canon mínimo a ofertar por los licitadores de 180.000 €, otorgándose a esta cifra el valor de cinco puntos, y distribuyéndose el resto de las puntuaciones proporcionalmente.”

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 4



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Tras estudio de los miembros de la mesa de contratación, se concluye:

La mesa de contratación tiene que efectuar la puntuación del criterio evaluable de forma automática, correspondiente a la oferta económica, previsto en la cláusula décimosexta A.1, conforme establece dicha cláusula, sin apartarse de la misma, y, al respecto dice:

“Se asignará la mayor puntuación al licitador que oferte el mayor canon minorándose la puntuación al resto de forma proporcional.”

La mesa de contratación no puede apartarse en la aplicación del criterio de lo que aprobó el órgano de contratación en el pliego.

La empresa alegante realiza una interpretación subjetiva en su beneficio, desarrollando una fórmula que no está prevista en el pliego.

En el periodo de presentación de ofertas en la publicación de los pliegos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se realizó una consulta por parte de un interesado sobre la aplicación de dicho criterio de valoración y, se le respondió, también publicado con conocimiento de todos los licitadores antes de la presentación de las ofertas, de la siguiente manera:

“Pregunta 15:

En los criterios evaluables de forma automática (65 puntos), en el supuesto que un licitador ofrezca el canon mínimo (180.000€) obtendrá cero puntos o dependerá de la mejor oferta. Por ejemplo, si la mejor oferta es 360.000€ el licitador que ofrezca 180.000€ se le asignarán 30 puntos. ¿Es correcto el ejemplo?

Respuesta:

Dependerá de la mejor oferta. Conforme establece la cláusula 16 del PCAP se asignará la mayor puntuación al licitador que oferte el mayor canon minorándose la puntuación al

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Nº 50/2024

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

resto de forma proporcional..”

Como sabemos, el Pliego es la ley del contrato y vincula a los licitadores que concurren a la licitación aceptando su contenido, también obligatorio para el órgano de contratación vinculando en sus propios términos. Así el art. 139.1 LCSP establece que la presentación de proposiciones por el licitador supone la aceptación incondicional del clausulado sin salvedad ni reserva.

La empresa alegante que tuvo acceso a la contestación en la forma de puntuar este criterio de la oferta económica, no impugnó el pliego en este aspecto, presentando su oferta, no siendo ahora de recibo intentar orientar a la mesa de contratación, de la manera o fórmula en que tiene que puntuar este criterio. Ello incurriría en vulneración del principio de igualdad de los licitadores que han concurrido, pues todos sabían por la respuesta publicada, como se puntuaría el repetido criterio.

Si el pliego de cláusulas administrativas hubiera previsto una redacción distinta u otra forma de puntuación, no desconocemos que la puntuación podría haber sido distinta, pero no es el caso que nos ocupa porque está correctamente concretado en el pliego de cláusulas administrativas y, la mesa de contratación y el órgano de contratación no pueden apartarse de lo aprobado sin que tampoco, la empresa interesada alegante, impugnase el pliego en este aspecto, sino que lo aceptó, no cabiendo ahora interpretarlo conforme a su interés en perjuicio de la igualdad de trato con el resto de licitadores.

En consecuencia, la **Clasificación** por orden decreciente de las proposiciones presentadas es la siguiente:

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 6

Nú m. Ord en	Proveedor	T.Puntos J.Valor (30)	Oferta Económica		Estac.Bicicletas		TOTAL
			Oferta	(60 Puntos)	Oferta	(5 Puntos)	Puntos
			283.050,0				
2	IBERPARK	26,00	0	56,55	86,00	5,00	87,55
			300.325,0				
8	EMPARK	22,00	0	60,00	67,00	3,90	85,90
			248.200,0				
1	INDIGO	30,00	0	49,59	86,00	5,00	84,59
			252.000,0				
5	CONTINENTAL PARKING	25,00	0	50,35	86,00	5,00	80,35
			245.100,0				
4	SABA	26,00	0	48,97	50,00	2,91	77,87
			235.800,0				
7	AUSSA	22,00	0	47,11	86,00	5,00	74,11
			260.111,2				
9	VECTALIA-MOSANO	20,00	2	51,97	35,00	2,03	74,00
			222.592,0				
3	EYSA	26,00	0	44,47	59,00	3,43	73,90
			276.850,0				
10	ONLY PARK	12,00	0	55,31	32,00	1,86	69,17
			205.434,0				
6	VALORIZA	24,00	0	41,04	86,00	5,00	70,04

300.325,0
0

86,00

CUARTO.- Remitir al jefe de servicio de movilidad D. Santiago Sánchez Crespo, los estudios económicos financieros presentados con las ofertas económicas de las empresas para que informe si son viables para la explotación del aparcamiento.

En el supuesto que sean viables todas, que se realice la propuesta de clasificación a la Junta de Gobierno Local, sin necesidad de nueva reunión de la mesa de contratación.

En otro caso, se convocará a la mesa para la exclusión de la que no sea viable.”

Emitido informe por el Jefe de Servicio de Movilidad, D. Santiago Sánchez Crespo, relativo a los estudios económicos presentados por las empresas licitadoras que concluye que:

.”En resumen, los estudios económicos presentados por los licitadores justifican de manera suficiente y bien argumentada el canon ofertado, cumpliendo rigurosamente con los requisitos financieros y operativos establecidos en el pliego. Las proyecciones financieras, las estructuras de costos y los márgenes de rentabilidad indicados por cada licitador aseguran tanto el cumplimiento de las expectativas de rentabilidad como la estabilidad del servicio. Por tanto, se concluye que las ofertas analizadas presentan una fundamentación económica acorde a los principios de viabilidad y sostenibilidad exigidos en el concurso.”

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la clasificación de ofertas conforme al acta transcrita anteriormente, la cual queda de la siguiente manera:

- 1ª. ESTACIONAMIENTOS IBERPARK, S.A.U.**
- 2ª.- EMPARK APARCAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.**
- 3ª.- INDIGO INFRA ESPAÑA, S.A.**
- 4ª.- CONTINENTAL PARKING, S.L.**
- 5ª.- SABA APARCAMIENTOS, S.A.**
- 6ª.- AUSSA, APARCAMIENTOS URBANOS SERVICOS Y SISTEMAS, S.A.**
- 7ª.- UTE VECTALIA-MOSANO PARKING CIUDAD REAL**
- 8ª.- ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.U. (EYSA)**
- 9ª.- ONLY PARKING, S.L.**
- 10ª.- VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.**

SEGUNDO.- Requerir a **ESTACIONAMIENTOS IBERPARK, S.A.U.**

Por un canon anual de 283.050 €

para que, dentro del plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social .
- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
- Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.
- Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al artículo 71 LCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato 8art. 76.2 y 150 LCSP).
- Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional, según los medios establecidos en el presente pliego.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del precio final ofertado, excluido el IVA, importe: 169.830 €.
- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo, presentarán la documentación traducida en forma oficial al Castellano de acuerdo con el art. 23 del R.G.L.C.A.P.

- Póliza de seguro de Responsabilidad Civil, que cubra la responsabilidad que pudiera derivarse por sus actuaciones con respecto a terceros, por una cuantía mínima del presupuesto base de licitación por el total de duración del contrato.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el art. 96 de la LCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 97, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al Servicio de Movilidad, a Intervención y a Contratación admva.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en la legislación vigente, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Clave operación 710
Signo 0

CONTABILIDAD DE VALORES
DE DEPÓSITO

MANDAMIENTO DE
CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS.

CARTA DE PAGO

Nº. Expediente:
Área origen del Gasto 1
Ejercicio: 2024

Orgánica Económica: Referencia Importe EUROS PGCP
70800 32024005267 169.830,00

OTROS VALORES

Código de Gasto/Proyecto:

Código Nombre o razón social
A86658119 ESTACIONAMIENTOS IBERPARK SAU
Domicilio
Población Cod. Postal
Ordinal Bancario

Avalista A28157360 BANKINTER

Centro Gestor

Texto libre

AVAL ADJUDICACION CONTRATO SERV.MANTENIMIENTO Y EXPLOTACION APARCAMIENTO
SUBTERRANEO PZA.MAYOR, S/A/JGL 21.10.24

He recibido y me cargo en cuenta, en las clases de valores que Importe EUROS
arriba se indican, la cantidad de
CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS. 169.830,00

Intervenido
La Interventora,

Recibí
La Tesorera,

Nº. Operación: 320240004837

Nº. Rel. Cont: /

Sentado en Libro Diario de
Contabilidad Presupuestaria con
Fecha 05/11/2024

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Clave operación **710**
Signo **0**

CONTABILIDAD DE VALORES
DE DEPÓSITO

**MANDAMIENTO DE
CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS.**

Nº. Expediente:

Área origen del Gasto **1**

Ejercicio: **2024**

TALON DE CARGO

Orgánica	Económica:	Referencia	Importe EUROS	PGCP
	70800	32024005267	169.830,00	
OTROS VALORES				

Código de Gasto/Proyecto:

Código Nombre o razón social
A86658119 ESTACIONAMIENTOS IBERPARK SAU

Domicilio

Población

Cod. Postal

Ordinal Bancario

Avalista **A28157360 BANKINTER**

Centro Gestor

Texto libre

**AVAL ADJUDICACION CONTRATO SERV.MANTENIMIENTO Y EXPLOTACION APARCAMIENTO
SUBTERRANEO PZA.MAYOR, S/A/JGL 21.10.24**

He recibido y me cargo en cuenta, en las clases de valores que arriba se indican, la cantidad de	Importe EUROS
CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS.	169.830,00

Intervenido
La Interventora,

Recibí
La Tesorera,

Nº. Operación: **320240004837**

Nº. Rel. Cont: /

Sentado en Libro Diario de
Contabilidad Presupuestaria con
Fecha **05/11/2024**



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Dña. MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ IZARRA, CONCEJAL – SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el **día 18 de noviembre de 2024**, adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

7.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. ADJUDICACIÓN APARCAMIENTO PLAZA MAYOR IBERPARK.

VISTA la propuesta de acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

Asunto: Aparcamiento Plaza Mayor	AYTOCR2024/18172
Proponente: CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	

ASUNTO: ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO PARA AUTOMÓVILES DE TURISMO “PLAZA MAYOR” DE CIUDAD REAL

ANTECEDENTES

I.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de junio de 2024, se aprueba el expediente de contratación mediante procedimiento abierto, el Pliego de Cláusulas

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas para la CONCESIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO PARA AUTOMÓVILES DE TURISMO “PLAZA MAYOR” DE CIUDAD REAL.

II. Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de octubre de 2024, se propone la Clasificación de ESTACIONAMIENTOS IBERPARK, S.A.U. requiriéndole para que presentara la documentación reflejada en las bases.

III.- Que la adjudicataria ESTACIONAMIENTOS IBERPARK, S.A.U., presentó la siguiente documentación requerida por este Ayuntamiento:

- Certificado de estar al corriente de pago de sus obligaciones con la AEAT con fecha 24 de octubre de 2024.
- Certificado de estar al corriente de pago de sus obligaciones con la Seguridad Social con fecha 24 de octubre 2024.
- Certificado de estar al corriente de pago de sus obligaciones locales con fecha 07 de noviembre de 2024.
- Certificado de alta en el IAE junto con justificante de pago del último recibo y Declaración Responsable de no baja en IAE.
- Carta de pago de la garantía depositada en la Caja del Ayuntamiento de Ciudad Real por un importe de 169.830 € con fecha 05 de noviembre de 2024.
- Escritura de constitución de la sociedad debidamente inscritas en el Registro Mercantil de Madrid junto con Escrituras de cambio de domicilio igualmente inscrita en el Registro Mercantil.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

- Escritura de otorgamiento de poder a favor de D^a MONTSERRAT ORTÍZ BERMEJO entre otros, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid junto con el DNI de la titular.
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración de las señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/17 de 9 de Noviembre de Contratos del Sector Público. .
- Certificado de inscripción en el ROLECE con fecha 05 de noviembre de 2024,.
- Declaración responsable sobre disposición de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).
- Acreditación solvencia técnica y profesional. Certificados de buena ejecución. Certificado del Sistema de Gestión de la Calidad. ISO 9001
- Acreditación solvencia económica y financiera. Declaración responsable sobre el volumen anual de negocios y patrimonio neto. Justificante de depósito de las CCAA aprobadas en el RM
- Certificado de seguro de R. Civil junto con el justificante de pago del último recibo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El artículo 159.4 de la LCSP establece que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento realizado por la Mesa de Contratación, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Una vez analizada la documentación que se relaciona en el punto III de los antecedentes se comprobó que cumple con lo establecido en la normativa y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de octubre de 2024.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

II.- El artículo 151.1 de la LCSP establece que la adjudicación deberá ser motivada y notificada a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante donde deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado. Si las causas de la no formalización fueran imputables a la administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno Local como órgano en materia de contratación conforme establece la Disposición Adicional Segunda, párrafo 4º de la LCSP.

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos:

ACUERDO:

PRIMERO.- Adjudicar dentro del plazo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, la contratación mediante procedimiento abierto, para la CONCESIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO PARA AUTOMÓVILES DE TURISMO “PLAZA MAYOR” DE CIUDAD REAL a ESTACIONAMIENTOS IBERPARK, S.A.U., por un canon anual de 283.050 € a favor del Ayuntamiento, de conformidad con los criterios establecidos en las bases administrativas y con la oferta presentada, una vez cumplidos los trámites establecidos en el art 159 LCSP e incorporado al expediente los certificados justificativos de estar al corriente con

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

las obligaciones tributarias estatales, locales y de Seguridad Social y restos de documentación administrativa según el art. 150 LCSP.

SEGUNDO.- Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, tal y como dispone el art. 153 de la LCSP.

TERCERO.- El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles, siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores.

CUARTO.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde o a quien legalmente le sustituya para la firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa interesada, a Intervención, al Servicio de Movilidad y Contratación para su desarrollo y tramitación.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en la legislación vigente, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº

LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 5



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Nº 54/2024

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 6